



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE NÚMERO:	DGDI/039/2015.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	09 DE JUNIO DE 2015.
ORIGEN DE LA DENUNCIA:	OFICIOS NÚMEROS UCAOP/208/1121/2015 y UCAOP/208/1122/2015, AMBOS DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2015.
DENUNCIANTE:	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
DENUNCIADO:	LIC. EDUARDO RAFAEL LUQUE ALTAMIRANO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT Y OTROS.
ADSCRIPCIÓN:	CENTRO SCT EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
HECHOS DENUNCIADOS:	INVESTIGACIÓN DE PRESUNTA RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

TOMO VII



ACUERDO DE TRÁMITE

5099

--- México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil quince. -----

--- **VISTO** el contenido del oficio **DGDI/DI"C"/045/2015** de fecha treinta de julio del presente año, suscrito por el Lic. Máximo Ruíz Chavando, Director de Investigaciones "C" de ésta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, mediante el cual, remite copia certificada en dos tantos del oficio 210009A000/3268/2015, firmado por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; así también, copia certificada de las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.; lo anterior, por tener relación con el expediente citado al rubro, así como con el número DGDI/042/2015; por lo que es de acordarse y se:-

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio **DGDI/DI"C"/045/2015** de fecha treinta del presente mes y año, firmado por el Director de Investigaciones "C" de ésta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, mediante el cual, remite en copia certificada dos tantos del oficio 210009A000/3268/2015, firmado por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; así también, copia certificada de las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.; en consecuencia, **agréguese** un tanto de la copia certificada del oficio 210009A000/3268/2015 al expediente en que se actúa y el otro al DGDI/042/2015; así también, agréguese las copias certificadas de las actas constitutivas relacionadas con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. y de sus diversos testimonios notariales, a los autos del expediente citado al rubro; asimismo, intégrese las copias certificadas del acta constitutiva de la empresa Constructora Teya S.A. de C.V. y de sus distintos testimonios notariales, así como de los diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., al expediente DGDI/042/2015; lo anterior, por encontrarse relacionados con los hechos que se están investigando en los referidos expedientes y para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- **SEGUNDO.**- Expídase copia certificada del oficio **DGDI/DI"C"/045/2015**, suscrito por el Lic. Máximo Ruíz Chavando, Director de Investigaciones "C" de ésta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, a efecto de que se integre a los autos que conforman el expediente DGDI/042/2015.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "B"

Expediente Admvo. No.: DGD/IFACP/002/2012

- - Así lo proveyó y firma la **CIUDADANA LICENCIADA ELSA MARIA ELENA LOZA ORTIZ**, Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 BIS 2, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALEJANDE JURIBE ALCAZAR

LIC. PABLO ALVAREZ RODRÍGUEZ

00005100

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGD/038/2015.
No. de Oficio: DGD/DIR/C/045/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

100

México, D.F., a 30 de julio de 2015.

LIC. ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTIZ
Directora de Investigaciones "B"
Presente

Me refiero al oficio número 21009A000/3268/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince, dirigido al Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado y remitido por el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual y en atención al similar número DGD/310/039/2015, remite las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de diversos testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de los testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.,

Por lo anterior, anexo al presente copia certificada del oficio No. 21009A000/3268/2015 anteriormente citado, de las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., los cuales tienen relación con los expedientes administrativos números DGD/039/2015 y DGD/042/2015, que se encuentran radicados en esa Dirección de Investigaciones a su cargo.

Sin otro particular, le envío un saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

Recibi
Elsa Loza.
31/Julio/2015

C.c.p.- Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

00005101

873



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Oficio No. 21009A000/3268/2015 Toluca, Estado de México, a 06 de julio de 2015

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, 11:10 hrs., 07 JUL. 2015, DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, RECIBIDO. Includes handwritten signature and 'ANEXO 2 sobres cerrados'.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE



En atención a su oficio número DGD/310/039/2015 de fecha 23 de junio de 2015, presentado en esta Dirección el día 24 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó se realicen las gestiones necesarias para obtener COPIAS CERTIFICADAS de la siguiente documentación:

Actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., (Oficina Registral en Toluca), Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. (Oficina Registral en Tenancingo), así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas mencionadas.

Actas constitutivas de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. (Oficinas Registrales en Ixtapan de la Mitad) y los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de dicha empresa.

Respecto y derivado de la atribución conferida a esta Secretaría de la Contraloría, me permito informar que mediante oficio número 21009A000/3177/2015 de fecha 24 de junio del año 2015, ésta Dirección General solicitó al Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, su colaboración con el objeto de que remitiera a la brevedad posible, en caso de su existencia, copias certificadas de las Actas constitutivas, así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas antes referidas, solicitando de ser el caso, se explique el motivo por el cual, no es posible su certificación.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 42 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 11 fracción III, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones I y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero del dos mil ocho; hago de su conocimiento que el Lic. Roberto González Cantellano, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante oficio número 227B10000/476/2014 de fecha 30 de junio del 2014, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Contraloría el día 06 de julio del año 2015, informó lo siguiente:

"... QUE EL LICENCIADO RANUEL OROZCO CERVANTES, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO, REMITIÓ LAS SIGUIENTES COPIAS CERTIFICADAS:

- 1.- EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
1.1.-EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., INSCRITA BAJO LA PARTIDA 468, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26.
1.2.-DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 489, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1999.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

1.3.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 490, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1998.

1.4.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 531, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2000.

1.5.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 112, VOLUMEN 3, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2003, RELATIVO AL ACTA DE SECIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003.

1.6.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVA AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE DICEIMBRE DE 2010.

1.7.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012 RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

1.8.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013 RELATIVO DEL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD EN COMENTO.

2.- EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1998, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

2.1.- DEL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 28,032, VOLUMEN 426 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1998, PASANDO ANTE LA FÉ DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ACTUALMENTE NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, CORRESPONDIENTE A LA COSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A DE C.V., EXPEDIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.2.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

2.3.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007.

2.4.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.5.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.6.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.7.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

00005102



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

2

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

2.8.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2011.

2.9.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO AL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO LLIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRÍGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCÍA PEÑA, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.10.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADO JUAN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, LICENCIADO RAFAEL LÓPEZ PÉREZ, LICENCIADO MARIO VIDAL MORENO VALERO, LICENCIADO HÉCTOR ORTÍZ COLUNGA Y LICENCIADA DIANA ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN.

POR ÚLTIMO EL LICENCIADO JORGE VALDÉS CAMARENA, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO, REMITIÓ LAS SIGUIENTES COPIAS CERTIFICADAS:

3.- EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 CON FECHA 27 DE JULIO DE 1982, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.

3.1.- DEL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 2451, VOLUMEN 426, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ACTUALMENTE 68 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANKLIN LIBIÉN KAUI, CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. EXPEDIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3.2.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., INSCRITA BAJO LA PARTIDA 253-969, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 1989.

3.3.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 107-491, VOLUMEN 27, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 08 DE MAYO DE 1994.

3.4.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR DON JOSÉ GABRIEL VERGARA HERNÁNDEZ, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 457, VOLUMEN 38, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999.

3.5.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO TEODORO ALBARRÁN NORIEGA, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 119-1523, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 1989.

3.6.- DEL APÉNDICE RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 555, VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2006.

3.7.- DEL APÉNDICE RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 134, VOLUMEN 44, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003.

3.8.- DEL APÉNDICE RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 75, VOLUMEN 52, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

3.9.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR ARTURO REYES GÓMEZ, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 495, VOLUMEN 51, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007.

3.10.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO FERNANDO GONZÁLEZ ORTIZ, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013.

3.11.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO FERNANDO GONZÁLEZ ORTIZ, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011.

3.12.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZÁLEZ, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014.

3.13.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014.

4.- EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 49778*17 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

15.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LICENCIADO MAURICIO MARGAIN GONZÁLEZ, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 49778*17 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014.

16.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DE LA LICENCIADA COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 49778*17 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2012.

ASÍ MISMO EL LICENCIADO JORGE VALDÉS CAMARENA, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REFIERE MEDIANTE OFICIO QUE RESPECTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., NO CUENTA CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CAMBIO DE DOMICILIO DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO A TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. ..."

En razón de lo anterior, remito a usted copia simple del citado oficio, así como los anexos debidamente certificados para los efectos conducentes a que haya lugar, en el ámbito de su competencia.

Aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

M. en D. ~~JORGE BERNALDEZ AGUIAR~~

C.c.p. Archivo/Minutario.
JBA/WH/ALDV/GAAM.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Libro Velasco

G
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

00005125

227B10000/476/2014
Toluca de Lerdo, México

30 de junio de 2014

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
ASUNTO: INFORME

RECIBIDO
06 JUL 2015
HIDBY
(en 4 folios)
DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AVENIDA PRIMERO DE MAYO # 1731, ESQ. ROBERT BOSCH, TOLUCA
PRESENTE

LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE AJUIZAMIENTO

Por este conducto, en mi carácter de Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, y 10 de la Ley Registral vigente en la entidad, y en atención a su oficio 21009A000/3177/2015, recibido en la oficialía de partes de la Dirección General de este Instituto, el 24 de junio del año en curso, mediante el cual solicita: "...remita a esta Dirección General, copias certificadas de las **Actas Constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., (Oficina Registral en Toluca), Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., (Oficina Registral de Tenancingo) y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., (Oficina Registral de Toluca), así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas mencionadas...**", al respecto, me permito señalar lo siguiente:

En cumplimiento a su solicitud el Licenciado Raunel Orozco Cervantes, Titular de la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México, mediante oficio, remitió las siguientes copias certificadas:

- 1.- El Folio Mercantil Electrónico 943*26 de fecha 10 de diciembre de 1998, de la inscripción de la sociedad Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.
- 1.1.- El Acta Constitutiva de la sociedad Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., inscrita bajo la partida 468, Volumen 2, Libro-Primero, Sección Comercio, de fecha 15 de diciembre de 1998, con el Folio Mercantil Electrónico 943*26.
- 1.2.- Del apéndice de la partida 489, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 24 de agosto de 1999, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 1999.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE
C. Morelos (Copias Certif.)
FECHA 06 JUL 2015 FOLIO 02610
RECIBIDO *1250*
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
OFICIALIA DE PARTES





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

00005104

1.3.- Del apéndice de la partida 490, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 24 de agosto del 1999, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 1998.

1.4.- Del apéndice de la partida 531, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 06 de septiembre del 2000, relativo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2000.

1.5.- Del apéndice de la partida 112, Volumen 3, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 30 de abril del 2003, relativo al Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 10 de marzo de 2003.

1.6.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 943*26 de fecha 15 de diciembre de 2010, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2010.

1.7.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 943*26 de fecha 21 de febrero de 2012 relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2010.

1.8.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 943*26 de fecha 29 de mayo de 2013 relativo al Poder General otorgado a favor de los señores Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González, como apoderados de la sociedad en comento.

2.- El Folio Real Electrónico 2454*26 de fecha 05 de octubre de 1998, de la inscripción de la sociedad Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V.

2.1.- Del Testimonio Notarial número 28,032, Volumen 426 de fecha 05 de octubre de 1998, pasado ante la fe del entonces Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tenancingo, actualmente número 51 del Estado de México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, correspondiente a la constitución de la sociedad denominada Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., expedido por el Licenciado Miguel Ángel Talavera Sánchez, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México.

2.2.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 13 de junio de 2007, relativo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2006.

2.3.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 14 de junio de 2007, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2007.

STRAL
VES PÚBLICAS
I. DE DENUNCIAS
II. GIONES
III. LADU TATE
IV. ESTATA
V. VESTIGACIONES



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

00005105

2.4.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 06 de agosto de 2010, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González, como apoderados de la sociedad.

2.5.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 28 de octubre de 2010, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González, como apoderados de la sociedad.

2.6.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González, como apoderados de la sociedad.

2.7.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores Felipe de Jesús Tapia Medina y Leonardo Durán González, como apoderados de la sociedad.

2.8.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 21 de febrero de 2012, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2011.

2.9.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 11 de junio de 2012, relativo al Poder Especial otorgado a favor de los señores Roberto Ilizaliturri Maldonado, Hazael Rodríguez Orduña y Eliazim García Peña, como apoderados de la sociedad.

2.10.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 16 de enero de 2013, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores Licenciado Juan Antonio López Pérez, Licenciado Rafael López Pérez, Licenciado Mario Vidal Moreno Valero, Licenciado Héctor Ortiz Colunga y Licenciada Diana Elizabeth López González, como apoderados de la sociedad en mención.

Por último, el Licenciado Jorge Valdés Camarena, Titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, mediante oficio, remitió las siguientes copias certificadas:

3.- El Folio Mercantil Electrónico 9380*17 con fecha 27 de julio de 1982, de la inscripción de la sociedad Constructora Teya, S.A. de C.V.

3.1.- Del Testimonio Notarial número 2,451, Volumen 426, de fecha 27 de julio de 1982, pasada ante la fe del entonces Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Toluca, actualmente 68 del Estado de México, Licenciado Franklin Libien Kau, correspondiente a la constitución de la sociedad denominada Constructora Teya, S.A. de C.V., expedido por el Licenciado Miguel Ángel Talavera Sánchez, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



3.2.- Del apéndice relativo al Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa denominada Constructora Teya, S.A. de C.V., inscrita bajo la partida 253-969, Volumen 17, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 11 de julio de 1989.

3.3.- Del apéndice relativo al Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, inscrita bajo la partida 107-491, Volumen 27, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 08 de mayo de 1994.

3.4.- Del apéndice relativo al Poder General a favor del señor Don José Gabriel Vergara Hernández, inscrito bajo la partida 457, Volumen 38, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 23 de noviembre de 1999.

3.5.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor del señor Ingeniero Teodoro Albarrán Noriega, inscrito bajo la partida 119-1523, Volumen 26, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 29 de julio de 1989.

3.6.- Del apéndice relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrito bajo la partida 555, Volumen 49, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 30 de junio de 2006.

3.7.- Del apéndice relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrito bajo la partida 134, Volumen 44, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 29 de octubre de 2003.

3.8.- Del apéndice relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrito bajo la partida 75, Volumen 52, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 30 de mayo de 2007.

3.9.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Especial a favor del señor Arturo Reyes Gómez, inscrito bajo la partida 495, Volumen 51, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 23 de mayo de 2007.

3.10.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del señor Contador Público Fernando González Ortiz, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380*17 de fecha 17 de julio de 2013.

3.11.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del señor Contador Público Fernando González Ortiz, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380*17 de fecha 23 de junio de 2011.

[Handwritten signature]

AREA DE RESPON
ADMINISTRATIVAS
CITACIONES
GENERAL DE
INVESTIGACION
IN GENERAL
EST
DE



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

00005107



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE



3.12.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Licenciado Mauricio Margain González, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380*17 de fecha 22 de mayo de 2014.

3.13.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de la Licenciada Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380*17 de fecha 16 de octubre de 2014.

4.- El Folio Mercantil Electrónico 49778*17 de fecha 13 de mayo de 2010, de la inscripción de la sociedad denominada Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.

15.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del Licenciado Mauricio Margain González, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 49778*17 de fecha 18 de junio de 2014.

16.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de la Licenciada Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 49778*17 de fecha 03 de diciembre de 2012.

Así mismo el Licenciado Jorge Valdés Camarena, Titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, refiere mediante oficio que respecto de la sociedad denominada Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., NO cuenta con el acta constitutiva de la sociedad, en virtud de que se trata de un cambio de domicilio de Ciudad Guzmán, Jalisco a Toluca, Estado de México.

Lo que se informa para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. M. en D. Patricia Díaz Rangel, Directora Técnico-Jurídica del IFREM.
Lic. Susana Reynoso Álvarez, subdirectora de Regularización del IFREM.
Memorandum: 1486 Folio*DG: 2956 Folio*DTJ: 2850
Archivo (Folio Dirección General 2956).
RGC/PDR/SFA/LFE



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.1.3 y 50 BIS 2 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE SIETE (7) FOJAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DGD/038/2015 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, EN CONSECUENCIA; SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
E INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

000001 ²

Constitución de Sociedad

Página 1 de 3
 26-06-2015 16:30:30 00005100

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
 #90740e2fe310b5325775delaf763e11f0793011

Antecedentes Registrales
 PRIMERA INSCRIPCIÓN
Folio Mercantil Electrónico
 2454 26

Sociedad Mercantil
 SOCIEDAD ANONIMA

Modalidad :
 CAPITAL VARIABLE

Por escritura No./póliza No. 28,032 Volumen 426 Libro NCD Foja NCD

De Fecha 05 Del mes de OCTUBRE de 1998

Fedatario Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ IZITA

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Se constituyó la Sociedad denominada

SERVICIOS URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.

Con duración de 100 años y domicilio en IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO

Objeto de la Sociedad: LA CONSTRUCCION DE OBRAS TOTALES O PARCIALES, TALES COMO CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS, TERRACERIAS Y TERRAPLENES, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE BODEGAS, DE CASAS Y EDIFICIOS EN GENERAL, CAMINOS, VIAS DE COMUNICACION, CANALES, PERFORACION DE POSOS, ASI COMO OBRAS DE DRENAJES Y MONTAJE VIALES. 2.- LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS RURALES Y URBANOS CON EL FIN DE URBANIZARLOS. 3.- COMPRA-VENTA DE LOTES DE TERRENO EXCLUSIVAMENTE URBANIZADOS, LA PLANIFICACION, LOTIFICACION Y URBANIZACION DE TERRENOS PARA LA CREACION Y FOMENTO DE CENTROS URBANOS. 4.-LA COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION Y EN GENERAL LA EXPLOTACION ASI COMO LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATACIONES SOBRE EDIFICIOS PUBLICOS O PRIVADOS EXCLUSIVAMENTE URBANOS. 5.- LA INSTALACION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO EL AGUA POTABLE, ALUMBRADO Y FUERZA ELECTRICA Y ACTIVIDADES SEMEJANTES. 6.- LA GESTION, OBTENCION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE CONESIONES FEDERALES O ESTATALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE RELACIONADO CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 7.- LA ORGANIZACION PARTICIPACION O ADMINISTRACION DE EMPRESAS O ASOCIADOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 8.- LA CREACION, FOMENTO MANTENIMIENTO O ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN FINES TURISTICOS, RECREATIVOS O DE DESCANSO. 9. PARA QUE LA EMPRESA PARTICIPE EN CONCURSOS, LICITACIONES Y ASIGNACIONES DE CONTRATOS DE OBRE, SERVICIOS VENTA Y ENTREGA DE EQUIPO, MAQUINARIA, SUBSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DISEÑE, CONSTRUYA, FABRIQUE, REPRESENTE Y/O COMERCIALICE. 10. CONSTRUIR, COMPRAR, VENDER, FRACCIONAR, FUSIONAR, SUBDIVIDIR, URBANIZAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECAR, EXPLOTAR NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES....32.



REGISTRO DE COMERCIO

Nacionalidad MEXICANA

Capital social mínimo [REDACTED]

No. de acciones o partes sociales [REDACTED]

Capital social variable \$.00

No. de acciones o partes sociales 0

Desglose de capital fijo / variable

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
Fijo		\$10.00	5000

Suscritas como sigue:

Nombre	RFC/fec.nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Monto Total	Tipo de Capital
--------	--------------	--------------------------------	-------	-------------	-----------------



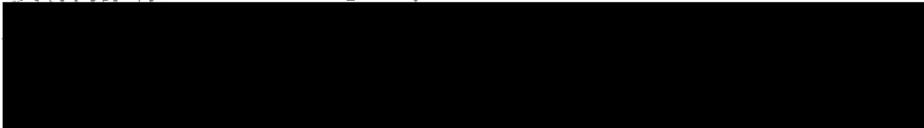
Constitución de Sociedad



Cláusula de extranjería: CLAUSULA DE EXTRANJERÍA

Administración a cargo de:

Consejo de Administración Integrado por



Registrador único
Gerente



REGISTRO DE
COMERCIO

DE RESPONSABILIDADES
Con facultades para

PRESIDENTE PODRA EJERCER LOS SIGUIENTES PODERES PARA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, PARA ACTOS DE DOMINIO, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, SUSCRIBIR, ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, APORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO.

Se designó **Comisario o Consejo de Vigilancia a:**

LEONARDO SUZAN GONZALEZ

Se nombró **Apoderado(s) a**

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

Con Facultades para

PRESIDENTE PODRA EJERCER LOS SIGUIENTES PODERES PARA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, PARA ACTOS DE DOMINIO, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, SUSCRIBIR, ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, APORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO.

Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos

NDC

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 15001047

Fecha: 10/09/1998

Expediente No 9815001040

Autorización del C.

SUBDELEGADO JURIDICO M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA

Otras autorizaciones:

NCD

Programa de Constitución sucesiva

Generales de los accionistas





Constitución de Sociedad

00005110



Subsidio Boleta de Pago No.
Fecha 15 Del Mes de OCTUBRE de 1998

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Inscripción No. 1

De fecha 22 Del Mes de OCTUBRE de 1998

Redactor Lic. MARIO TALAVERA SANCHEZ



INSTITUTO DE
REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

RESPONSABILIDADES
TRATATIVAS Y
FINES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
REGISTRACIONES
GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRACIONES "A"
REGISTRACIONES "C"



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

Página 1 de 1
26-06-2015 16:28:56

000004

00005111

Poder por Persona Moral

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
3a79ffdb8a47c071613d3458b918b9204ff81b92

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION
Folio Mercantil Electrónico 2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 2173 Volumen 41
De Fecha 18 del mes de MAYO de 2005

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que la Sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

Otorga

A Sr(es): FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ

Poder General

Para PARA PAGOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE MATERIA LABORAL.

Datos generales del Representante



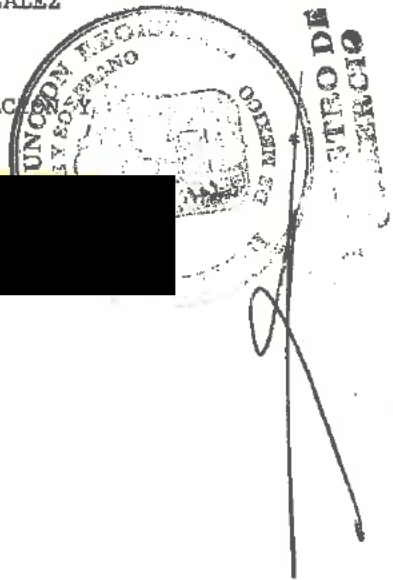
Derechos de Inscripción \$513.00 Boleta de Pago No. 205207

Fecha Del Mes de AGOSTO de 2010

Inscripción No. 1 De fecha 06 Del Mes de AGOSTO de 2010

El Caudatario Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

INVESTIGACIONES "C"





000005
00005112

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
128103bbf9c819b4beaf171605e9b7f3c9023b4c

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 4289 Volumen 95

De Fecha 21 Del mes de MAYO de 2007

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que a solicitud del (la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMAN

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Proveyó el acta de fecha 21 Del mes de MAYO de 2007

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Aumento o reducción de capital variable

Capital Variable

Aumento

Capital Total

Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

ACCIONES "A"

ACCIONES "B"

Número de Acciones

Nuevo Valor de la Acción

Número de Acciones aumentan / reducen

Suscritas como sigue:

Nombre del Accionista

RFC/fec.nac.

No. Acc. o partes Soc. Actual

Serie

No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen

Otros

AUMENTO DE CAPITAL

Que a la letra dicen como sigue

SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V. SE CONSIDERA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA PARTE VARIABLE POR LA CANTIDAD DE [REDACTED] MISMOS QUE ACORDARON SERAN APORTADOS EN TRES ETAPAS RELATIVAS A LAS FECHAS PRECISADAS EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN TRANSCRITAS EN EL CURPO DE LA PRESENTE, LAS CUALES SE ESTIPULARON COMO SIGUE. EN UNA PRIMERA ETAPA LA CUAL DEBERA LIQUIDARSE A MAS TARDAR EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL SEÑOR [REDACTED] PAGARA LA CANTIDAD DE [REDACTED] VALENTE [REDACTED] ACCIONES EN UNA SEGUNDA ETAPA LA CUAL DEBERA LIQUIDARSE A MAS TARDAR EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2008, EL SEÑOR [REDACTED] PAGARA LA CANTIDAD DE [REDACTED] VALENTE A [REDACTED] ACCIONES, UNA TERCERA ETAPA Y ULTIMA ETAPA LA CUAL DEBERA LIQUIDARSE EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2008, EL SEÑOR [REDACTED] PAGARA LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE [REDACTED] ACCIONES

TERCERA.- TANTO EL SEÑOR [REDACTED] COMO EL SEÑOR [REDACTED] RENUNCIAN AL EFECTO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO Y PAGARLO, SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES., ASI COMO LA CLAUSULA SEPTIMA, INCISO B) Y TRIGESIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR LO QUE RACTIFICAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EL SEÑOR [REDACTED] LO SUSCRIBA Y PAGUE EL MONTO TOTAL, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE PRECEDENTEMENTE OFRECIO



Handwritten signature



000006

00005113

CUARTA.- EN CONSECUENCIA DE LA MISMA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL QUINTO PUNTO ACORDADO DE LA ORDEN DEL DIA, EL CAPITAL SOCIAL QUEDO DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:
[REDACTED] ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN [REDACTED] ROBERTO ALFREDO GARCIA ROMAN
[REDACTED] ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN [REDACTED]
[REDACTED] ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN [REDACTED]
[REDACTED] ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN [REDACTED]

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Generales del representante y/o delegado

[REDACTED]

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$10,855.00 Boleta de Pago No. 21215

Subsidio. Boleta de Pago No.

Fecha 30 Del Mes de MAYO de 2007

Inscripción No. 13 De fecha Del Mes de JUNIO de 2007

El C. Calificador Lic. LIC. MARÍA JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB

RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
CRIMINALES PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
AL ADJUNTA DE
ACCIONES "A"
ACCIONES "C"



REGISTRO DE
COMERCIO

[Handwritten signature]



000007

Asamblea Extraordinaria 1

26-06-2015 16:30:51

00005114

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
91ad9ee50d756bb7706f8e5f8120066b98d3f603

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 2489

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Suscribas como sigue

Nombre del Accionista

RFC/fec.nac.

No. Acc. o partes Soc. Actual

Serie

No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derecho de Inscripción \$10,855.00

Boleta de Pago No. 21215

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha de Inscripción Del Mes de MAYO

de 2007

Inscripción No. Del Mes de

de

El suscrito Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

simr0301

Asamblea Ordinaria

Página 1 de 2
26-06-2015 16:30:45

000008

00005115

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
990740e2fe310b5325775de1af763e11f0793010

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por escritura No./póliza No. 4694 Volumen 106 Libro NCD Foja NCD

De Fecha 12 Del mes de SEPTIEMBRE de 2007

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que a solicitud del(la) [REDACTED]

Co. Representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Prohibido el acta de fecha 21 Del mes de AGOSTO de 2007

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:



ESTADO DE MÉXICO

- DE RESPONSABILIDADES
- REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE FUNCIONARIOS Y/O APODERADOS Y SUS RESPECTIVAS FACULTADES
- REVISIÓN DE DENUNCIAS
- ACCIONES
- VAL ADJUNTA DE
- IONES "A"
- STIGACIONES

La Asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Los que a la letra dicen como sigue

ACUERDOS: PRIMERO. SE APRUEBA Y FORMALIZA LA TRANSMISIÓN ACCIONARIA MEDIANTE LA CUAL [REDACTED] VENDE A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED] PARTE MINIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL. SEGUNDO. SE APRUEBA Y FORMALIZA LA TRANSMISIÓN ACCIONARIA MEDIANTE LA CUAL [REDACTED] VENDE A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED] PARTE MINIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL. TERCERO. EN VIRTUD DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO, EL CAPITAL DE CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V. SE DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: [REDACTED] QUE REPRESENTAN [REDACTED] RICE [REDACTED] REPRESENTAN DE PARTE FIJA Y 2350 DE PARTE VARIABLE QUE REPRESENTAN [REDACTED] QUE SUMADAS DAN UN TOTAL DE [REDACTED] D. QUINTO.- SE APRUEBA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RECAIGA EN UN ADMINISTRADOR ÚNICO. Y SE DESIGNA COMO TAL A EL SEÑOR [REDACTED] EN SE SE LE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y PODERES: PODER PARA EMITIR Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DEMINIO, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES. ASÍ MISMO SE REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED] EN VIRTUD DE HABER DEJADO DE SER PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



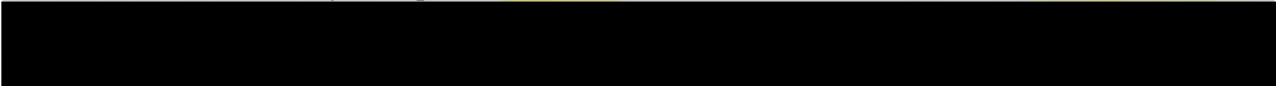
simr0301

Asamblea Ordinaria

000009

00005110

Generales del representante y/o delegado



DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción	\$1,554.00	Boleta de Pago No.	98224
Subsidio		Boleta de Pago No.	
Fecha	05	Del Mes de	SEPTIEMBRE
		de	0007
Inscripción No.	1	De fecha	14
		Del Mes de	SEPTIEMBRE
		de	2007

El C. Calificador Lic. LIC. MARÍA JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB



RESPONSABILIDAD
RATRAS Y
MES PÚBLICAS
AL DE DENUNC
SACH MES
RAL AJUNT
IONES "A"
STIGACION



BO DE
BOLO



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

Página 1 de 1
26-06-2015 16:28:53

000010

Poder por Persona Moral

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
09241e8989ddf65e9e3d13768c1126b2c1b1a48f

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION
Folio Mercantil Electrónico 2454 26

00005117

Por Escritura No./Póliza No. 7,382 Volumen 166
De Fecha 15 del mes de OCTUBRE de 2010
Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que la Sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

Por el Sr. FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y AL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ

General

EFECTOS, Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN MATERIA LABORAL Y FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES Y PARA OTORGAR PODERES

Datos generales del Representante



Datos de Pago
Derechos de Inscripción \$513.00 Boleta de Pago No. 4985220

Fecha 28 Del Mes de OCTUBRE de 2010
Inscripción No. 1 De fecha 28 Del Mes de OCTUBRE de 2010
El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ





000011

00005113

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
87c79cd5b884cb6b771713b950fe1c388caca3be

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 8,140 Volumen 178

De Fecha 06 Del mes de SEPTIEMBRE de 2011

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que a solicitud del (la) Sr(a): [REDACTED]

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Presentó el acta de fecha 09 Del mes de FEBRERO de 2011

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Escritas como sigue:

Nombre del Accionista	RFC/fec.nac.	No. Acc. o partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen
-----------------------	--------------	-------------------------------	-------	---

ESPECIFICIDADES

I.- RECONOCIMIENTO RESPECTO DE ADJUDICACIÓN POR HERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.- II.- TRANSMISIONES DE ACCIONES EN EL SENO DE LA PRESENTE ASAMBLEA.- III.- REGISTRO DE LOS ACTUALES TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL; CANCELACIÓN DE LOS ANTERIORES TÍTULOS DE ACCIONARIOS Y EMISIÓN DE NUEVOS.- IV.- DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS ESPECIALES.- V.- REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA

Los puntos a la letra dicen como sigue

PRIMER PUNTO. ACUERDOS. PRIMERO. SE TOMA CONOCIMIENTO DEL ACTO JURÍDICO PRECISADO EN LA APERTURA DEL ESCRUTINIO DE LA PRESENTE REUNIÓN, EL CUAL SE APRUEBA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SEGUNDO. CONFORME A DICHO ACTO JURÍDICO PRECISADO EN LA APERTURA DEL ESCRUTINIO, CONSISTENTE A LA ADJUDICACIÓN DE ACCIONES POR HERENCIA, DE LAS QUE ERA TITULAR [REDACTED]

[REDACTED] SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. COMO TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA INTEGRIDAD DE SU CAPITAL SOCIAL A LOS SIGUIENTES. SEGUNDO PUNTO. ACUERDOS. TERCERO. SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS ENAJENACIONES DE ACCIONES QUE EN EL SENO DE ESTA ASAMBLEA CONCRETAN Y DENUNCIAN LOS SEÑORES ACCIONISTAS [REDACTED] A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.; Y [REDACTED] AMBOS A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUARTO. DERIVADO DE LAS ENAJENACIONES DE ACCIONES ANTES SEÑALADAS, EL CAPITAL SOCIAL DE CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. QUEDA DISTRIBUIDO ENTRE SUS ACCIONISTAS COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: [REDACTED] ACCIONES PARTE FIJA [REDACTED] PARTE VARIABLE [REDACTED]

[REDACTED] AJE APROXIMADO [REDACTED] PORCENTAJE APROXIMADO [REDACTED] INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. ACCIONES PARTE FIJA 1, PORCENTAJE APROXIMADO 0.001%, MONTO EN PESOS [REDACTED] TOTAL: ACCIONES PARTE FIJA 5,000, PARTE VARIABLE 2'350,000, PORCENTAJE 100%, MONTO EN PESOS [REDACTED] EN RAZÓN DE SU EGRESO DE LA SOCIEDAD. SE LIBERA A LOS SEÑORES [REDACTED]

[REDACTED] CUALESQUIER RESPONSABILIDADES RESPECTO DE CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. TERCER PUNTO. ACUERDOS. SEXTO. SE APRUEBA Y SE DISPONE SE REALICE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, EL ASIENTO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE RECONOZCA A LOS ACTUALES TITULARES DE LAS ACCIONES CONFORME A LO ACORDADO EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SÉPTIMO. SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE TODOS LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ANTERIORES A LOS CAMBIOS DE TITULARES A QUE SE REFIEREN LOS ACTOS JURÍDICOS PRECISADOS EN LA APERTURA DEL ESCRUTINIO DE LA PRESENTE, ASÍ COMO SE PROCEDA A LA EMISIÓN DE NUEVOS CONFORME A LA NUEVA TITULARIDAD EN LA ACTUAL ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL.- CUARTO. ACUERDO OCTAVO. SE DESIGNA COMO DELEGADOS ESPECIALES [REDACTED]



REGISTRO DE COMERCIO

[Handwritten signature]



Asamblea Extraordinaria 1

000012

00005110

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Generales del representante y/o delegado



DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$1,371.00 Boleta de Pago No. 268227

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 09 Del Mes de SEPTIEMBRE de 2011

Inscripción No. 8 De fecha 21 Del Mes de FEBRERO de 2012

Es Autorizado Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO

DE RESPONSABILIDADES
ISTRATIVAS Y
SIONES FIDUCIARIAS
IERAL DE DENUNCIAS
ITIGACIONES
NERAL ADMINISTRATIVAS DE
SACRIFICIOS "A"
IVESTIGACIONES "C"



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

Poder por Persona Moral

Página 1 de 1
 26-06-2015 16:28:49

000013

00005120

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
 p65672734f39fa3be70cbc89615005d493e70e04

Antecedentes Registrales
 PRIMERA INCRIPCION
 Folio Mercantil Electrónico 2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 8,343 Volumen 181
 De Fecha 19 del mes de DICIEMBRE de 2011
 Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
 Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que la Sociedad denominada:
 CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

Por (es): FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ

General

PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTA SEPARADA E INDISTINTAMENTE. EN GENERAL EL APODERADO PODRÁ LLEVAR A CABO LOS ACTOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS CONFORME A LA NATURALEZA Y AL OBJETO VIVAS Y PRESENTE PODER, PUDIENDO FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN NECESARIOS PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO.

Datos generales del Representante



DATOS DE PAGO
 Derechos de Inscripción \$538.00 Boleta de Pago No. 7589434221

Fecha 19 Del Mes de DICIEMBRE de 2011
 Inscripción No. 3 De fecha 21 Del Mes de DICIEMBRE de 2011
 Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO

[Handwritten signature]



00005121

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
a0d61bf7439d7193b02c2af667700a460f39a819

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCIÓN

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por Instrumento No. 8,558 Volumen 186
De Fecha 07 del mes de MAYO de 2012

Otorgado ante:

Nombre LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Estado 11 ESTADO DE MÉXICO Municipio IXTAPAN DE LA SAL

Consta que la Sociedad denominada:

STRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: [Redacted]

Otorgan a:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
TURRI	MALDONADO	ROBERTO		

Se le Otorga Poder Especial

Facultades

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS, EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS, Y DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, O SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.

RODRIGUEZ ORDUÑA HAZAEL

Se le Otorga Se le Otorga Poder Especial

Facultades

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS, EN TODOS LOS



RESPONSABILIDADES Y FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.



Poder por Persona Moral

000015

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:44

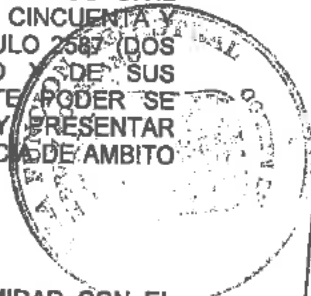
00005122

ESTADOS DE LA FEDERACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS, Y DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, O SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.

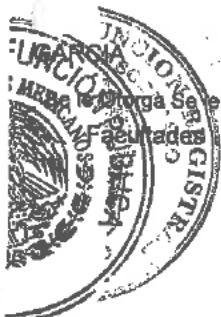
PEÑA ELIAZIM

Otorga Poder Especial

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS, EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS, Y DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, O SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.



REGISTRO DE COMERCIO



RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVAS Y
JURISDICCIONALES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
Y LICITACIONES
GENERAL ADJUNTA DE
LICITACIONES "A"
Y LICITACIONES "C"





Poder por Persona Moral

000016

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:44

00005124

DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$564.00

Boleta de Pago No. 5390291274

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha 29 Del Mes de MARZO

de 2012

Inscripción No. 1 De fecha 11 Del Mes de JUNIO de 2012

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVAS Y
ACCIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
INVESTIGACIONES
GENERAL ADJUNTA DE
ACCIONES
INVESTIGACIONES



REGISTRO DE
COMERCIO

Handwritten signature



Poder por Persona Moral

000017

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:40

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
05d9ed7404e8e372372572838134ebacdd0e1b68

Antecedentes Registrales
PRIMERA INSCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

00005134

Por Instrumento No. 44,809 Volumen 877
De Fecha 08 del mes de NOVIEMBRE de 2012

Otorgado ante:

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

ESTADO DE MÉXICO

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

Sociedad denominada:

INVESTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE



REGISTRO DE COMERCIO

Otorgan	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
RESPONSABILIDADES TRIBUTIVAS Y RIESGOS PUBLICOS	PEREZ		JUAN ANTONIO		APODERADO
Facultades	Otorga Poder General PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
MORENO	VALERO		MARIO VIDAL		APODERADO
Facultades	Otorga Poder General PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
ORTIZ	COLUNGA		HECTOR		APODERADO
Facultades	Otorga Poder General PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
LOPEZ	GONZALEZ		DIANA ELIZABETH		APODERADO
Facultades	Otorga Poder General PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:40

00005125

Datos Generales del Representante de la Sociedad:



DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$1,371.00 Boleta de Pago No. 192750279

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 23 Del Mes de NOVIEMBRE de 2012

Inscripción No. 9 De fecha 16 Del Mes de ENERO de 2013

Autorizo en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO

Handwritten signature

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

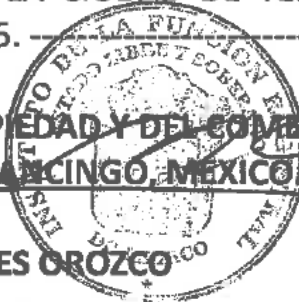
CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 18 (DIECIOCHO) HOJAS Y SON COPIA FIEL DE LOS ACTOS CONTENIDOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 26 DE JUNIO DE 2015. -----

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



REGISTRO DE
COMERCIO



CONSEJO
MAYOR
MUNICIPAL
DE
TENANCINGO
DE
DEGOLLADO



000021

DOCUMENTO ORDINARIO 720

1
XI

00005128



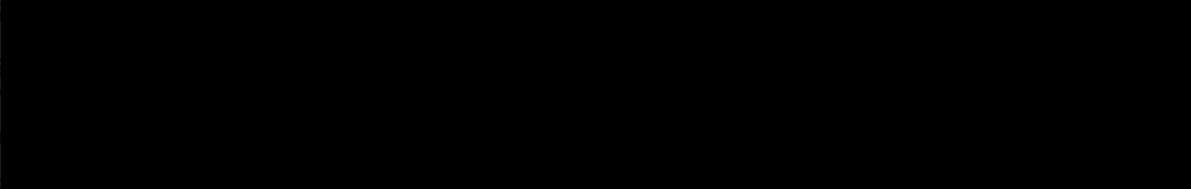
AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD, BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTE: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A DE C.V.

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.



conocidas y a quiénes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

PROTESTA

DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quiénes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157



RESPONSABILIDAD
DE OTRAS Y
DE LAS PUBLICAS
AL DE DENUNCIACIONES
GENERAL ADJUNTA
IONES "A"
ESTIGACIONE

9

(ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice:
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.-
EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ YSITA**, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una **SA. DE CV.**, bajo la denominación **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.**-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----



000002
000051



TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al márgen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.-----

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLAUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.-----

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República

9

Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.-----

OBJETO-----

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.-----
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.-----
- 10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier





000023

00005130

NOTARIA: 1
DIST. JUD: XI



forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.-----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles,

9
industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones, consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----



000024
00005131



32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

DURACION

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

NACIONALIDAD

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: [redacted] con valor nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS [redacted]) cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el

artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:-----

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de



000025

00005132

VOLUMEN: ORDINARIO 426
NOTARIA:
DIST. DE TENOCHTITLAN



cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.-----

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y

serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----



000026

00005133

VOLUMEN: ORDINARIO 426
NOTARIA:
DIST. IUD. 1
XI



DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.-----

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.-----

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.-----

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

DE LOS FUNCIONARIOS-----

9

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----



000027



d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y

obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y

obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

4

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----

-----**DE ADMINISTRACION**-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal



en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular excepciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.-----

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.-----

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda

clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.



El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE**-----

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.-----

-----**FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION**-----

-----**UTILIDADES Y PERDIDAS**-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

9

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

-----SOCIOS FUNDADORES-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribirlas que se emitan en caso de aumento de capital.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y



Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de los acuerdos que se contienen en los siguientes:

UNION PUBLICA
MERCANTIL
RESPONSABILIDADES
PUBlicas
DE DENUNCIAS
CIONES
ADJUNTA DE
ES "A"
ACIONES "C"

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS No. ACCIONES VALOR POR TOTAL DE

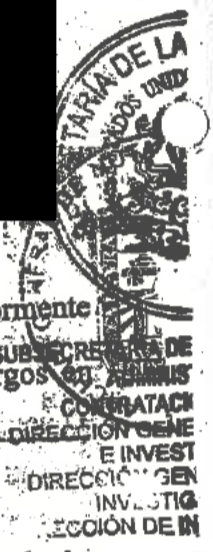
[Redacted table content]

9

T [REDACTED]

S E G U N D O.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, en términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en los términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----



00000130

000031



S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito **ABENIGNADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA**, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto.

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de [REDACTED]

9

_____) y quien se
identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte
integral del mismo.-----

EL SR. _____ dijo ser originario de

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.-----

EL SR. _____ dijo ser originario de

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.-----

EL SR. _____ dijo ser

originario de _____

Contribuyen

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el
valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y
firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

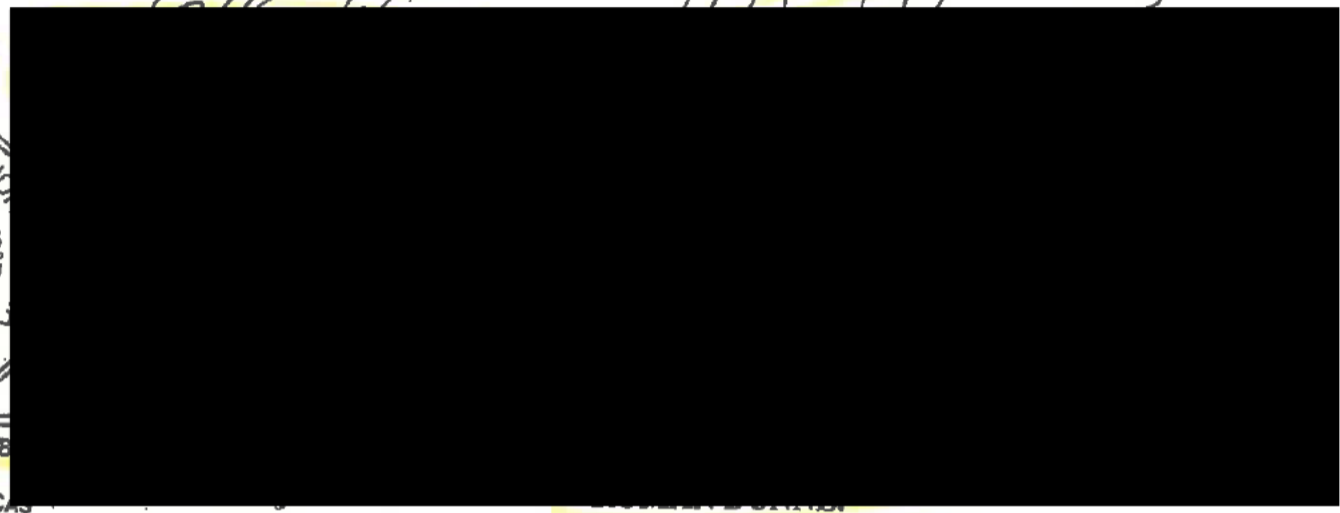


00005135
000032

VOLUMEN: ORDINARIO 426
NOTARIA:
DIST. NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO 1 XI



[Handwritten signatures]



RESPONSABLES
DE LAS
ACTIVIDADES PÚBLICAS
DE DENUNCIAS,
RECLAMACIONES
Y LA ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES



Acte rei

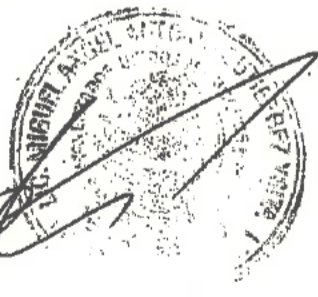
[Handwritten signature]

PAGADOS QUE FUERON LOS IMPUESTOS Y DERECHOS
CORRESPONDIENTES, AUTORIZO EN DEFINITIVA EN
ESTA CIUDAD EL 07/10/98



[Handwritten signature]

LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS
CORREN AGREGADAS AL APENDICE
DE ESTA ESCRITURA.
FUNDAMENTO: ARTICULO 52 DE LA
LEY ORGANICA DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO.



[Handwritten signature]

00005140
000033



**NOTAS COMPLEMENTARIAS.
DATOS DE REGISTRO.**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, Estado de México, el día veintidós de Octubre de mil noventa y ocho, en el Volúmen Segundo, Libro Primero, Sección Segunda, bajo la Partida número 460, a Fojas 127 y del Folio 88.



DE LAS RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
FUNCIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
DE INVESTIGACIONES
GENERAL DE DENUNCIAS
DE INVESTIGACIONES



DERECHOS PAGADOS

CANTIDAD: \$552.78
COMPROBANTE NO. CB 069690



000034 0000514

Escritura 28,032
Volumen 426
Notaria 1
Distrito TENANCINGO

YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO NÚMERO **CUATROCIENTOS VEINTISEIS**, DE LA ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS**, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TENANCINGO, MÉXICO** ACTUAL **CINCUENTA Y UNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN **TENANCINGO, MÉXICO** LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA** PROTOCOLO QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** EN **TRECE** FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA LICENCIADA **SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, ESTADO DE MÉXICO A LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**.
DOY FE.-----



RESERVA
TRATADO
ONES
TRAL DE
IGACIONE
ERA AD
ACI
VESTIGACIONES

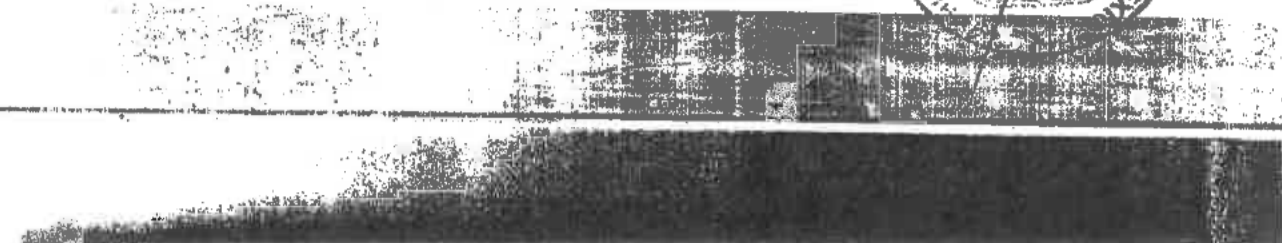
LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
DEL ESTADO DE MÉXICO



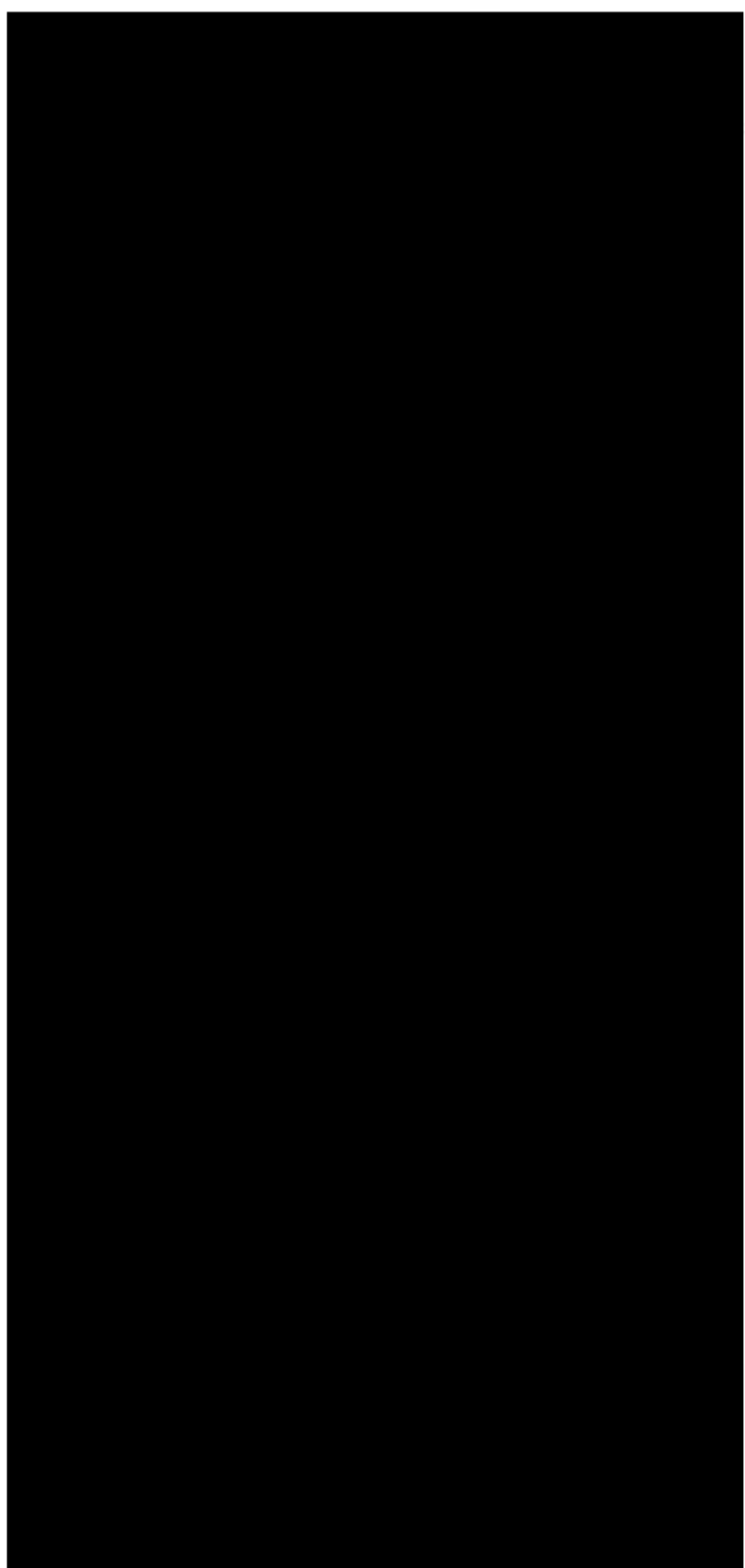
EXENTA EL PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
am!

000035

00005142



M



RESPONSABILIDADES
IVAS Y
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
SIONES
LA FORTA DE
MES
TI



IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA



FOLIO

HD-2

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.



USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.



OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

CLAVE DE LA D.F.H. PRAL SUB AGU

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL *Comercio de Japon 34 de CV*

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CLAVE 156

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO	<input type="checkbox"/> ANOS <input type="checkbox"/> COY	
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR	<input type="checkbox"/>	
PASAPORTE OFICIAL	<input type="checkbox"/> ANOS	
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	<input type="checkbox"/> ANOS	
LEGALIZACIONES	<input type="checkbox"/>	
VISAS	<input type="checkbox"/>	
OTROS	<input type="checkbox"/>	
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL	<input type="checkbox"/>	154
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	
PRIVILEGIADA	<input type="checkbox"/>	
OTROS	<input type="checkbox"/>	

Nº [Redacted]

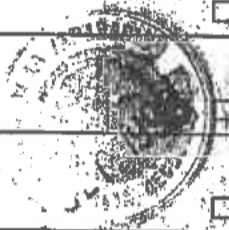
IMPORTE A PAGAR

1530

12-85



RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE DENUNCIANTES AL ADJUNTO DE OFICIO DE INVESTIGACION





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

0000514
000037

PERMISO 15001043

EXPEDIENTE 9613001041

FOLIO 1760



En atención a la solicitud presentada por el

SR. MIGUEL A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV

bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN SA DE CV

Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA, EDO. MEX. a 17 de Septiembre de 1998

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDELEGADO JERÁRQUICO DE RELACIONES EXTERIORES
EN D. GABRIEL GARCÍA RIVERA
[Signature]



PA-1

134352

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

000038

00005145

Consultas 782-41-44 Ext 4058
Quejas: SACTEL 800-708-7081

Dirección General de Asuntos Jurídicos



Para uso exclusivo de SRE
Folio: 1760

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL SOLICITANTE LIC. [REDACTED]

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES [REDACTED]

PERSONAS AUTORIZADAS P.D. ROBERTO VILLEGAS ROJAS.

NOMINACION LICITADA
CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.
PROYECTOS INMOBILIARIOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SRE DELEGACION TOLUCA

* SET. 10 1998 *

RECIBIDO/VERIFICADO

Esta solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al solicitante o a las personas autorizadas.

Llenar a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia del pago de derechos

0000039
00005140



EMPRESA 2

NOMBRES:

- 1.- CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 2.- CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 3.- URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 4.- CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 5.- PROYECTOS INMOBILIARIOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.

CAPITAL SOCIAL:

[Redacted]

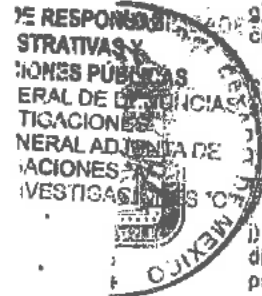
TIPO:

S.A. DE C.V.

GIRO:

- a) La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenaje y desmonte viales.
- b) La compra-venta de terrenos con el fin de urbanizarlos.
- c) Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.
- d) La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.
- e) La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.
- f) La contratación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura.
- g) La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionadas con los fines de la sociedad.
- h) La organización, participación o administración de empresas o sociedades relacionadas con los fines de la sociedad.
- i) La creación, fomento, mantenimiento, administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.
- j) En general la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

rurales y urbanos



DURACION:

99 AÑOS

No DE ACCIONES:

[Redacted]

VALOR POR ACCIÓN:

[Redacted]

SOCIOS Y FORMACION DE CAPITAL:

- ROBERTO E. SAN ROMAN WIDERKEHR
- ROBERTO A. SAN ROMAN DUNNE
- RICARDO A. SAN ROMAN DUNNE
- GUILLERMO A. SAN ROMAN DUNNE

TOTAL

[Redacted]

**FORMA DE APORTACION:
EN EFECTIVO**

00005147

000040



GENERALES:

NOMBRE:
EDO. CIVIL:
FECHA DE N.:
R.F.C. :
OCUPACION:
NACIONALIDAD:

NOMBRE:
EDO. CIVIL:
FECHA DE N.:
R.F.C. :
OCUPACION:
NACIONALIDAD:

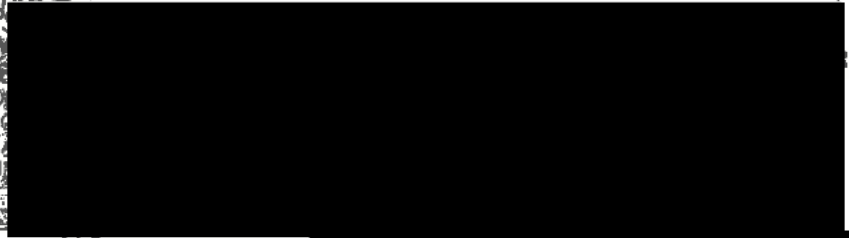
NOMBRE:
EDO. CIVIL:
FECHA DE N.:
R.F.C. :
OCUPACION:
NACIONALIDAD:

NOMBRE:
EDO. CIVIL:
FECHA DE N.:
R.F.C. :
OCUPACION:
NACIONALIDAD:



TIPO DE ADMINISTRACION:
CONSEJO DE ADMINISTRACION

DE RESP
STRATI
IONES
ERAL D
.TIGACI
VERAL
ACION
EST



APODERADO GENERAL
FACULTADES DEL APODERADO GENERAL

A).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2534 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

B).-REALIZAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA

C).-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO DE CUALQUIER INDOLE ANTE ARBITROS O ARBITRADORES, CON EL PODER MAS AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES QUE REQUIERA CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACION, ENTRE CUYAS FACULTADES SE INCLUYEN: DESISTIRSE Y PROMOVER EN JUICIO DE AMPARO, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTENTAR Y PROSEGUIR JUICIOS, INCIDENTES, RECURSOS Y APELACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, RECURSAR CON CAUSA, ENTABLAR DENUNCIAS Y QUERELLAS O DESISTIRSE DE LA MISMA, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO PROVENIENTE DE LA COMISION DE ALGUN DELITO

000041

00005143



PROMOVER ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y DE TRIBUNALES FISCALES: COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL RELACIONADAS CON EL ARTICULO 623 (QUINIENTOS VEINTITRES) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO ANTE EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS); Y REALIZAR LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCION DE LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN A LOS QUE COMPARECERA CON EL CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 (ONCE) DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINA.

EN CONSECUENCIA, EL APODERADO PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES, SIN QUE LA ENUMERACION QUE SE VA A EXPRESAR SEA LIMITATIVA SI NO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA:

COMPARECER CON CARACTER DE ADMINISTRADOR Y POR LO TANTO REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) Y 797 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO, EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS). COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DEMANDAS Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS A LAS QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD POR LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERE PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) PRIMER PARRAFO Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACION.



OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

TRANSPORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, ASI COMO SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR PARTICIPACION O PARTE DE INTERES EN OTRAS EMPRESAS.

CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO CON CUALQUIER INSTITUCION AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, INCLUSO REFACCIONARIOS O DE HABILITACION O AVIO, Y Y REALIZAR OPERACIONES DE FACTORAJE CON EMPRESAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

3).- AUTORIZAR A LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE OBLIGACIONES CONTRADAS POR SI O POR TERCEROS

DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS

CONTRIBUCIONES PUBLICAS

GENERAL DE RENUNCIACIONES

DE INVESTIGACIONES

GENERAL DE JUNTAS

DE ACCIONES

DE INVESTIGACIONES

OTORGAR Y REVOCAR PODERES DE TODO TIPO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

DEL PRESIDENTE : LAS DE LEY

DEL SECRETARIO : LAS DE LEY

COMISARIO. OBLIGACIONES, CONFORME LEY

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CONFORME LEY

DISOLUCION, LIQUIDACION, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EJERCICIOS SOCIALES, CONFORME LEY.

00005149

000042

Escritura
Volumen
Notaria
Distrito

28,032
426
1
TENANCINGO



YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL APÉNDICE DEL PROTOCOLO NÚMERO **CUATROCIENTOS VEINTISEIS**, DE LA ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS**, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TENANCINGO, MÉXICO ACTUAL CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MÉXICO** LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA APÉNDICE QUE AHORA SE ENCUENTRA EN MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE EN **SIETE** FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA **LICENCIADA SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE REGISTRO Y FIDUCIAS** EN LA CIUDAD DE **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO** A LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**. DOY FE.



RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
FUNCIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
INVESTIGACIONES
SERIAL ADJUNTO
INVESTIGACIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"



LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE MÉXICO

EXENTA EL PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

000043 8
00005150



REGISTRO DE
COMERCIO

30

TENANCINGO

C

01/06/2007 13.10.

ACTA DE ASAMBLEA



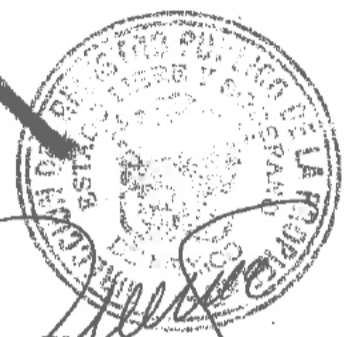
CAMPIRAN JOB

125 de México LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
con residencia en TENANCINGO

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

IXTAPAN DE LA SAL

4289



3007

TENANCINGO MEX.

RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
ES PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ACIONES
AL ADJUNTA DE
"A"
IONES "C"

000044

00005151



...CION P...
 ...REGISTR...
 RESPONSABILIDAD
 ...
 ...ES PUBLICAS
 ...DE DENUNCIAS
 ...ACIONES
 ...UNTA DE
 ...ONES A
 ...TIGACIONES C



SECRETARIA DE FINANZAS
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

[Redacted]

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.)

[Redacted]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



REGISTRO DE COMERCIO

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

30 / MAY / 2007

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV E/4289

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
204075	ESCRITURA CONST. DE PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS O DE AUMENTO DE C/SOCIAL CON VALOR DEL ACTO DE MAS DE 322,107	1	[Redacted]	[Redacted]



IMPORTE SUBSIDIO

0

FECHA LIMITE DE PAGO

30 de Junio de 2007

TOTAL

[Redacted]

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

204000A51800000172772521215

204000A51800000172772521215

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



PA 1840 04



1157



1093



00005153

30

000046

10/06/07



REGISTRO DE COMERCIO

NÚMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los Veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete, Ante mí;

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 28 veintiocho de Septiembre del año dos mil seis, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor

[Redacted] de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad hago mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

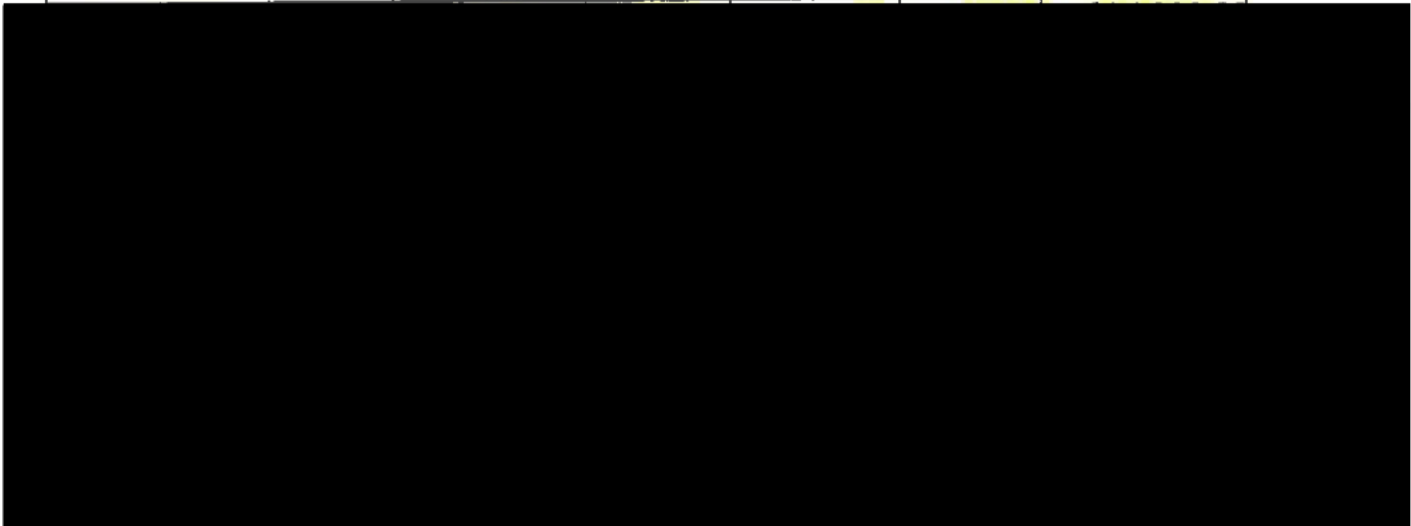
**Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el SR. [Redacted] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el SR. [Redacted] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al SR. [Redacted] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al SR. [Redacted] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100%

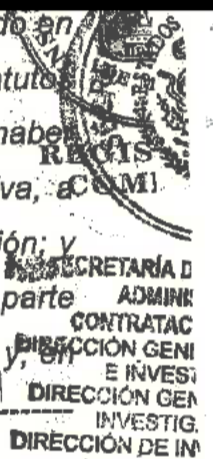
(CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe: -----

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar el siguiente: **- ORDEN DEL DIA.- I.- Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.- II.- Designación de Delegados Especiales.- III.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.**



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] las aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente: **- En una primera etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día **25 de septiembre de 2007**, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

equivalente a [REDACTED]. **- En una segunda etapa** la cual deberá liquidarse a más tardar el día **25 de febrero de 2008**, el Señor [REDACTED] la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] (SETE MIL ONCES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)



REGISTRO DE COMERCIO



tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el [redacted] pagará la cantidad de

equivalente a **790,000 acciones** (setecientos noventa mil acciones).- Asimismo, en uso de la palabra los accionistas [redacted]

manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.- Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas [redacted]

[redacted] por lo que están conformes en que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista [redacted] en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.- Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes: -----

ACUERDOS

"Primero. Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable por la cantidad de [redacted] (M.N.), sin publicitar en el Registro Público correspondiente." -----

"Segundo. Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente: ---

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, [redacted] cantidad de [redacted]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008 [redacted] la cantidad de [redacted]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Se [redacted] pagará la cantidad de [redacted]

INSTRUMENTO PÚBLICO
A FAVOR DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESPONSABILIDAD
CIVIL PASIVA Y
SOLIDARIA
DE DENUNCIAS
Y ACCIONES
AL ADJUNTO
NÚMERO 147
FOLIO 118
LIBRO 118
MEXICO, D.F.

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que.

i)

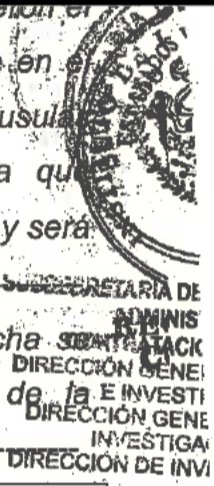
cantid

00/100 m.n.t.), por lo que la misma se usó por suscrita.

cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas:

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
-------------	-------------------------------	-------

“Cuarto. Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia.”



“Quinto. Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:.

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



000048

00005155



REGISTRO DE COMERCIO

Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital."

II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:-----

ACUERDO:-----

"Séptimo. Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores Ricardo Arturo San Román Dunne y C.P. Leonardo Durán González, para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección."

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo el momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que consiguieron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.

Presidente.- rúbrica.-

ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.- Secretario.- rúbrica.-

Escrutador.- rúbrica.-

rúbrica.

Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.-----
Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

C L A U S U L A S

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA GENERAL DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la cantidad de

ismos que acordaron serán aportados en

tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran trascrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: -----

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [REDACTED] pagará la cantidad de [REDACTED]

TERCERA.- Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores [REDACTED]

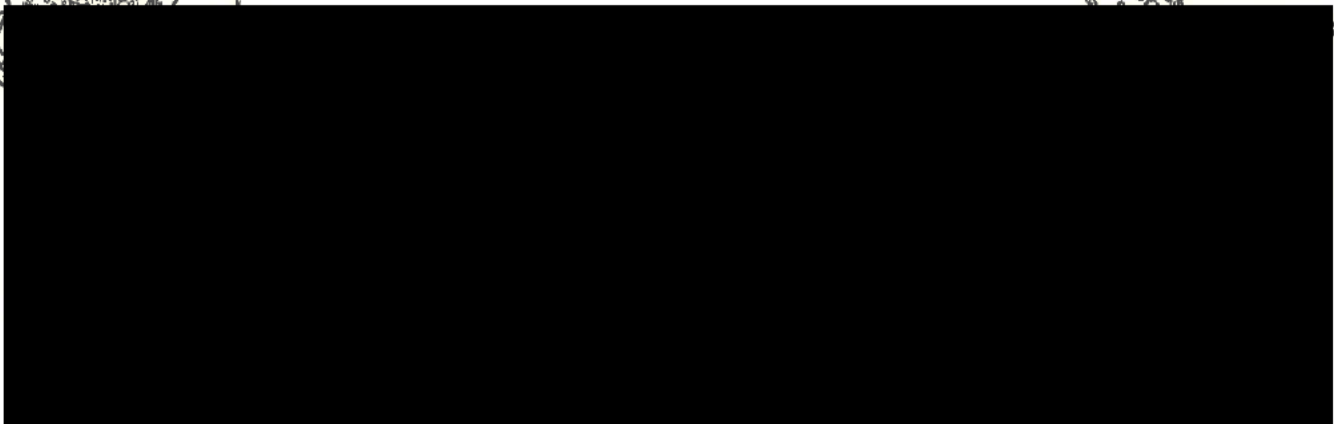
[REDACTED] manifiestan su abstención de participar en el incremento de capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor [REDACTED] suscriba y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció. -----

CUARTA.- En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



REGISTRO DE COMERCIO



En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital.

SIXTA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente.

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA



legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA ORGANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor [redacted] me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa.

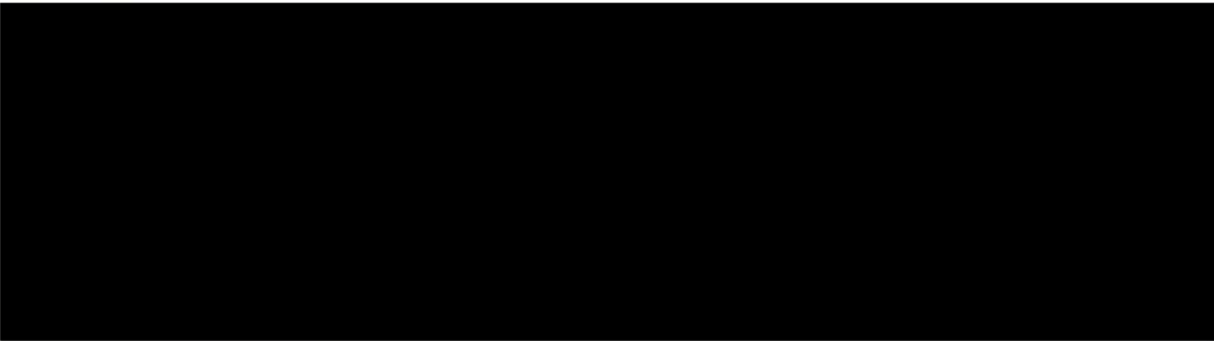
FE NOTARIAL

TO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. -----

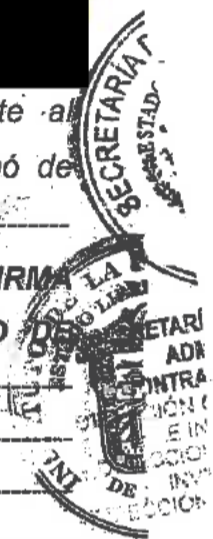
II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. -----

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser. -----



IV.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha. - DOY FE -----

FIRMA DEL [REDACTED] ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO AUTORIZAR. - DOY FE -----



----- TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771 -----

----- (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) -----

----- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. -----

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

0000515,
000050



REGISTRO DE
COMERCIO

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTIUN
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



Folio: 30
Compromiso
Gobierno que cumple

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 11/06/2007 Hora: 10:56	
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO		
Volumen: 3	Partida: 384	A Fols: 68	
Recibo N°: REF - 21215		Derechos: \$ 1,082.00	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLANCHUD VON



REGISTRO DE
COMERCIO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 * 26**



REGISTRO DE
COMERCIO

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 07 / JUNIO / 2007

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Folio	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 * 26	M2 Asamblea Extraordinaria 1	13-06-2007	1

De RESPONSABILIDADES

Administrativas y Impugnaciones Públicas	MAYO 20	
Impugnaciones de Denuncia	10,835.00	
Subsidiario		
Investigaciones		
Suplemento Adicional de Investigaciones "A"		

Boleta de Pago No.: 21215

El Registrador

Lic. Ma. Jacqueline Plauchud V.



REGISTRO DE
COMERCIO

REGISTRO DE
COMERCIO

**Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**



REGISTRO DE
COMERCIO

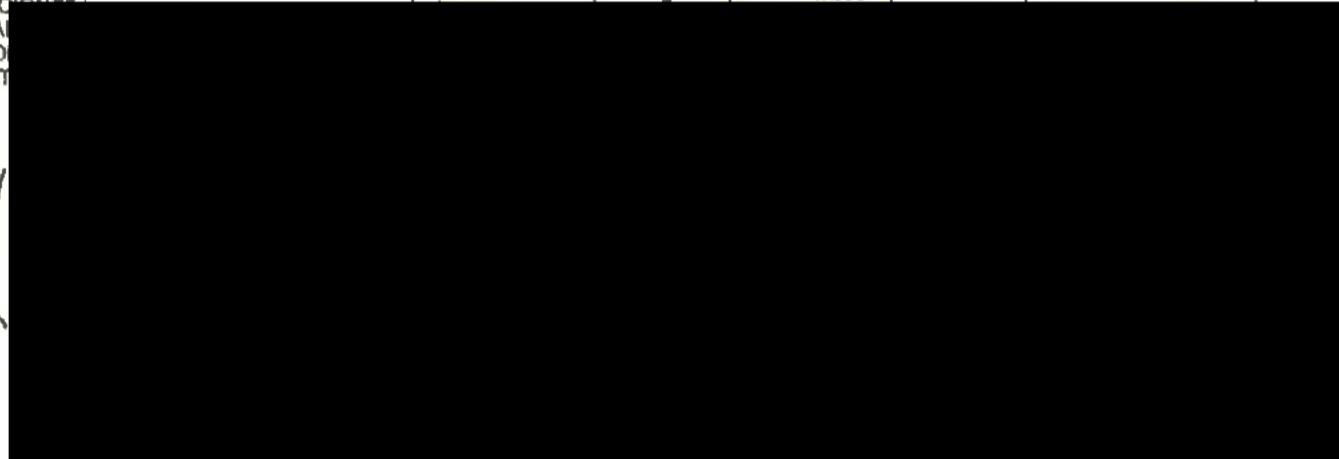
En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el SR. [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el SR. [REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al SR. [REDACTED] **DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al SR. [REDACTED] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el

AFUNCIÓN
ESTADOS MEXICANOS
DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
ACCIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
DE INVESTIGACIONES
FISCAL
DE GACIO
INVEST

00000100
000053



REGISTRO DE COMERCIO

requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.
- II. Designación de Delegados Especiales.
- III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [redacted] dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [redacted] pagará la cantidad de \$7'800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M. N.), equivalente a 780,000 acciones (setecientas ochenta mil acciones).

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [redacted]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor [redacted] pagará la cantidad de [redacted]

Asimismo, en uso de la palabra los accionistas [redacted]

manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.

Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas [redacted] por lo que están conformes en

RESPONSABILIDAD
SOLIDARIA Y
INDEFINIDA
DE LA
ADMINISTRACION
DE LA
EMPRESA
CONSTITUCION PUNTO
CIVIL



REGISTRO DE COMERCIO

que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Ricardo Arturo San Román Dunne en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó las siguientes:

ACUERDOS

“Primero. Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de [redacted] correspondiente.”

“Segundo. Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor [redacted] pagará la cantidad de [redacted] N.),

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor [redacted] pagará la cantidad de [redacted] N.), equivalente a [redacted]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo [redacted] pagará la cantidad de [redacted]

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que:

i) [redacted]

[redacted]

M.N.), cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y COMERCIO

0000516

000055



REGISTRO DE COMERCIO

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
[Redacted]		

“**Cuarto.** Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia.”

“**Quinto.** Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[Redacted]					

“**Sexto.** Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital.”

00005183
000056



REGISTRO DE
COMERCIO

II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

“Séptimo. Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores [redacted] para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección.”

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.



[Handwritten signatures in blue ink, partially obscured by a yellow highlighter mark.]

[Large black redaction box covering the names of the President and Secretary.]

Escrutador.



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutierrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 901-908-3943 MODEM: -2-21-75

AÑO 1998-----
ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).-----
VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.



conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifiestan que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

-----P R O T E S T A-----

-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y; los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----



-----**ANTECEDENTES**-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice:
**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.-
EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.**-----

En atención a la solicitud presentada por el **C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA**, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.**-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,



00005165

000058



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCÍEZUMA 504 OFE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-7947 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

DELEGACIÓN EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE

1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.

Expuesto lo anterior, se obliga a pagar lo siguiente:

CLASIFICACION

DE DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE CV.**

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: **MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO**, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:



DE RESPONSABILIDAD
INSTRUMENTOS
ACIONES PUEBLICAS
NERAL DE DENUNCIA
STIGACIONES
ENERAL ADJUNTA DE
IGACIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

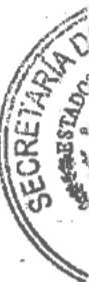
7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

RE C



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
BOULEVARD 204 DTE. TELS: 01(714) 2-05-77 2-29-75
FINANCINGO. MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 905-608-3543 MODEM: 2-23-75

general con toda clase de bienes muebles:-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

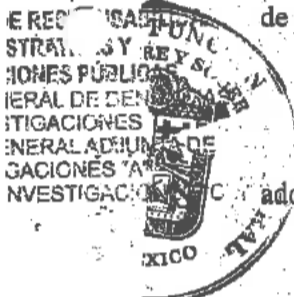
19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.



BO DE RCIO

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

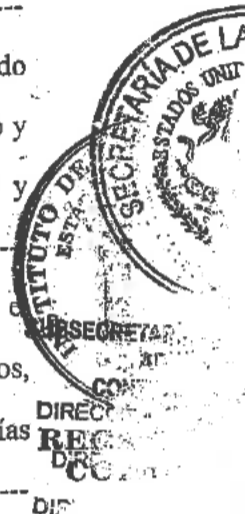
28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



00005187

000060



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

CEZUMA 504 OTE.
TENANCINGO, MEX.
CELULAR: 905-508-1547

TELE: 01(714) 2-01-75 2-25-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE
COMERCIO

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

DURACION

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

NACIONALIDAD

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor, la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo, de [redacted] representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PÚBLICAS
L. DE DENUNCIAS
ACCIONES
AL ADJUNTA DE
IONES "A"
SITUACIONES DE
RO DE
RCIO

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer este derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de este derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

OCTAVA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

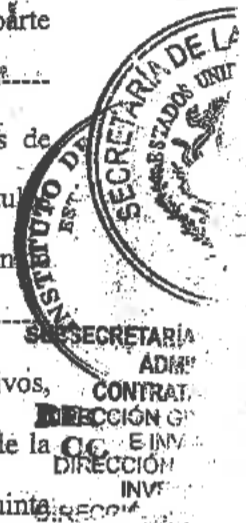
I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

NOVENA.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

DECIMA.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----





M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO: 304 076 TELS: 01(274) 2-05-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-25-75
CELULAR: 905-908-1543



REGISTRO DE COMERCIO

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

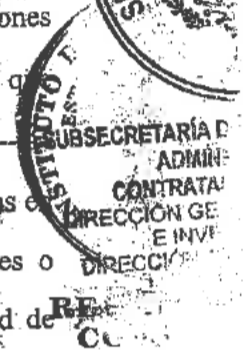
DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de esta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



RE
CO



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 DTE. TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-9543 MODEM: 2-23-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

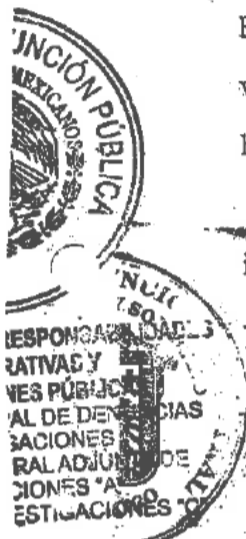
DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o a un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa



RO DE
RCIO

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

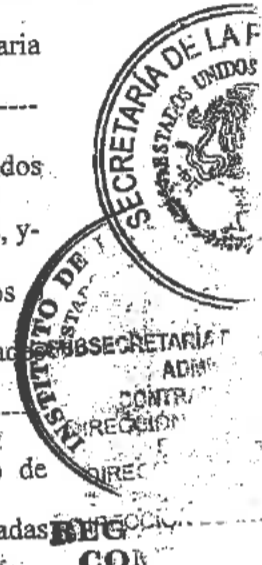
VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----





REGISTRO DE COMERCIO



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO: 901-508-1543
CELULAR: 901-508-1543
TEL: 01(714) 2-07-75 2-29-75
FAX: 2-08-75
MDEM: 2-25-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

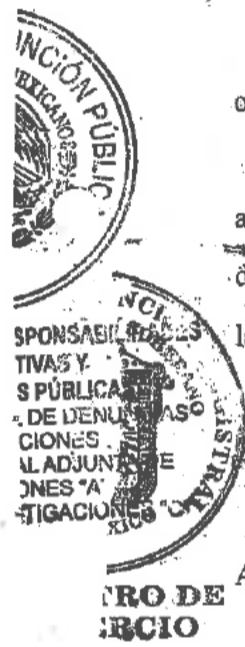
VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO

DE ADMINISTRACION

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades



SURSECRETARÍA DE RES
ADMINISTRATI
CONTRATAIONES
DIRECCIÓN GENERAL
E INVESTIGACI
DIRECCIÓN GENERAL
INVESTIGACION
DIRECCIÓN DE INVESTI



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TETZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TLANCANTILLO, TLA. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-708-5545 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales, comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 513 (CINCUENTA Y TRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

UNCIÓN
Y BOBER
RO DE
RCIO
UNTA DL

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

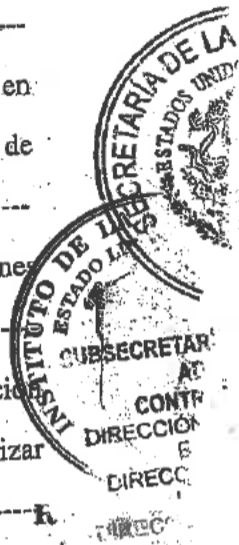
H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.





c. M. A. Antonio Gutierrez Ysita

TELEFONO: 01(714) 2-03-77 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-25-75
TELEFONO: 909 076
MEXICO
CELULAR: 909-708-3343



REGISTRO DE COMERCIO

VIGESIMA NOVENA. Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

TRIGESIMA. El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA PRIMERA. El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que dice el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION

UTILIDADES Y PERDIDAS

TRIGESIMA SEGUNDA. Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

UNION PUBLICA
MEXICANOS
RESPONDABLES
TRATATIVAS
ONES PUBLICAS
ERAL DE DENUNCIAS
TIGACIONES
NERAL ADJUNTO DE
SACIONES
NVESTIGACIONES

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoseles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,





REGISTRO DE COMERCIO

M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
TELEFONO 304 OTE. TELEF. 01(714) 2-05-75 2-29-75
TEMANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-5545 MODEM: 2-25-75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

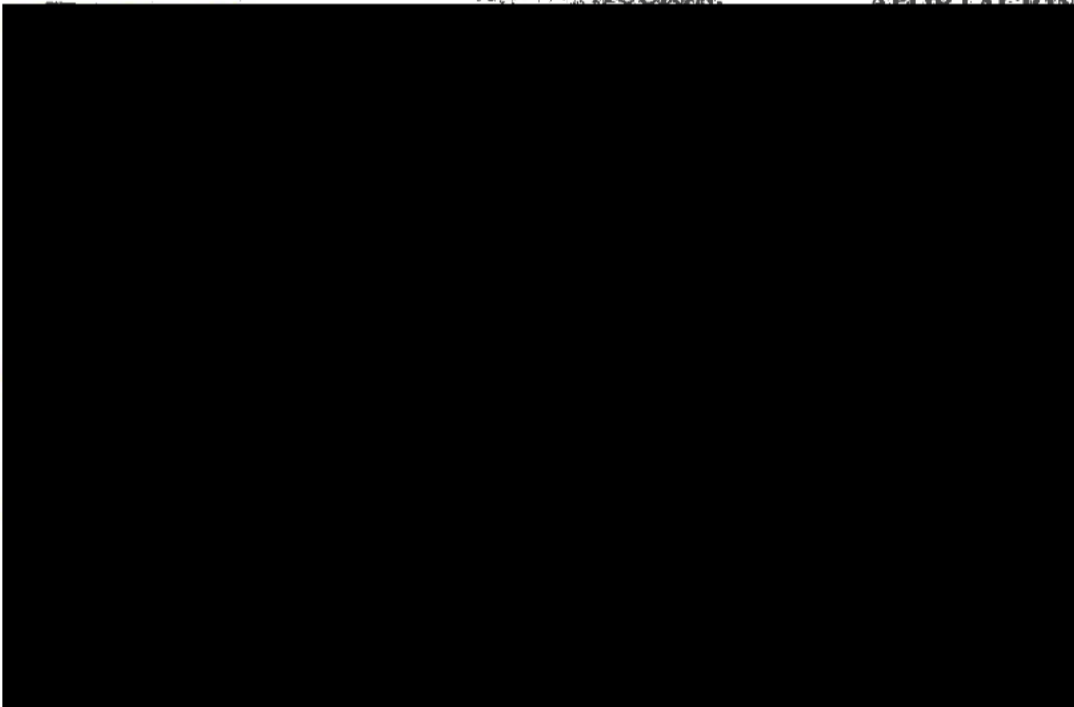
TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la **Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas** y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente escritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION	TOTAL DE APORTACION
-------------	--------------	------------------	---------------------



SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, en

RESPONSABILIDADES
ACTIVAS
DE DENUNCIAS
ACIONES
RAL ADJUNTA DE
CIONES "A"
ESTIGACION
CIO

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE

CARGO



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----





M. A. Antonio Gutierrez Ysita

TELEFONO: 904 DTE. TELS. 01(714) 2-09-71 2-29-75
TELEFAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-7543 MODEM: 2-29-75



REGISTRO DE COMERCIO

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto:

II.- De que el Permiso inserto concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

EL SR. [Redacted] dijo ser originario de [Redacted] Contribuyente [Redacted] identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. [Redacted] dijo ser originario de [Redacted]

REGISTRACION PUBLICA
COMERCIO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO FEDERAL
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA LOCAL
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION INDUSTRIAL
SECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA
SECRETARIA DE REFORMA AGROPECUARIA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA DE INTERIORES
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE JUSTICIA LOCAL
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA
SECRETARIA DE PROMOCION INDUSTRIAL
SECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA
SECRETARIA DE REFORMA AGROPECUARIA

[redacted] con domicilio en
sesepta y cuatro, vecino de Ixtapar de la Cruz, Estado de [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.

EL SR. [redacted], dijo ser originario de
[redacted] mil novecientos

[redacted]

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.

EL SR. [redacted] dijo ser
originario de [redacted] de marzo de

[redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el
valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y
firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.

SR. [redacted] una firma
ilegible.- [redacted] una firma ilegible.-

[redacted] una firma ilegible.- SR.
[redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mí

una firma ilegible, el sello de autorizar.





REGISTRO DE COMERCIO



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

POCIBAMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
905-508-3545 MODEM: 2-29-75

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL

VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO

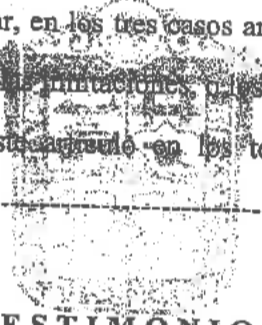
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, y los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"



BO DE CIO

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.

TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.

DOY FE



MIGUEL ANGEL GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998 Hora: 10:25	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 1	Párida: 460	A Fojas: 127	
Reg. N.º CB-068890		Derechos: \$ 552.78	

El C. Registrador



REGISTRO DE COMERCIO

GILBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA

[Handwritten signature]

*ESCRITURA
 No. = 8032*



REGISTRO DE COMERCIO

00005170
000069



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



REGISTRO DE
COMERCIO

Asamblea Extraordinaria 1

0. Antecedentes Registrales:
LIBRO UNICO, SECCION COMERCIO, PARTIDA NUMERO 460, DEL
VOLUMEN 2, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998.

Folio Mercantil Electrónico _____

1. Por escritura No./ póliza No: 4,289 Volumen 95 ORDINARIO Libro _____ Foja _____

De fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

Clave del Fedatario _____ Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO Estado MEXICO

Consta que a solicitud del(la) Sr(a): _____

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Protocollizó el acta de fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

a) Perroga de la duración de la sociedad _____

b) Cambio de denominación o razón social _____ RFC: _____

c) Cambio de domicilio social: _____

Edo. _____ Municipio _____ C.P. _____

d) Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: _____

e) Cambio de nacionalidad de la sociedad _____

Continua con operaciones en el país

Tiene estatutos extranjeros

f) Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA Modalidad _____

g) Aumento o reducción del capital fijo
Capital Fijo Aumento Reducción Capital total

X Aumento o reducción del capital variable
Capital Variable Aumento Reducción Capital total

- Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)
- Modificación acciones capital fijo
- X Modificación acciones capital variable
- Modificación valor acciones capital fijo
- Modificación valor acciones capital variable

00005176

000071



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



REGISTRO DE COMERCIO

h) Fusión con otra sociedad

h 1) Fusiónada
 Fusiónante

h 2) Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente
 Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

Disolución de la sociedad

Liquidación de la sociedad

Otros: AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.

que a la letra dicen como sigue _____

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se

[Redacted]

os que acordaron serán aportados en tres

pagos relativos a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran trascrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor

[Redacted]

2008, el Señor

pagará la cantidad de

), equivale

ochenta mil acciones). En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor

pagará la cantidad

, equivale

), dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado en el Acta de Asamblea General Extraordinaria.

[Redacted]

participar en el incremento del capital social, de esta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley

00005173

000072



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



REGISTRO DE COMERCIO

General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor [REDACTED] pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció.

CUARTA.- En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera:


Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]					

En el punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

18. Generales del representante y/o delegado _____

INS...
AS Y...
ÚBLICA
E DENU...
NES G...
DJUNT...
ES "A"...
ACION



 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
 11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 30 (TREINTA) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.**

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**



RESPONSABILIDAD
CIVIL Y
PENAL
DE LAS
ACTIVIDADES
COMERCIALES
Y
INDUSTRIALES
Y
FINANCIERAS
Y
DE
CREDITO

O. DE
C. O.

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

ACTA DE ASAMBLEA

13/09/2007 14:48:36

Presenta: CONSTRUCTORA URBANIZADORA DXTAPAN DE LA SAL DE
125 Del Estado de México
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
Autoriza/Notario: con residencia en TENANCINGO
CONSTRUCTORA URBANIZADORA DXTAPAN DE LA SAL
Dtorgante(s): DXTAPAN DE LA SAL
Municipio: DXTAPAN DE LA SAL

Fundamento: Artículo:
Operación(es)
Base \$
Rango en d.s.m.g.:



Testimonio: 4.056
Observaciones:
NOTA: Este comprobante deberá presentarse para el pago del impuesto en el momento de la inscripción.
NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el Código Registral del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Subtotal: \$ 450.00
Subsidio: 0
TOTAL: \$ 450.00

Oficial/a de Partes

Liquidador/a Fiscal

OFICINA REGISTRAL



RESPONSABLES
DE LAS
DEMANDAS
DE DEFENSA
DE LOS
INTERES
DE LOS
CIVILES

RECEPCIÓN

ACTA DE ASAMBLEA

Presenta: CAMPIRAN JOB

Autoriza/Notario: con residencia en TENANINGUO

Otorgante(s): CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN

Municipio: IXTAPAN DE LA SAL

Testimonio: 4855

Fundamento:

Base:

Range en d.s.m.g.



REGISTRO DE COMERCIO

Subtotal: \$

Subsidio:

TOTAL: \$

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código Arancelario del Estado de México y Municipio y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Oficialía de Partes

Liquidador Fiscal

OFICINA REGISTRAL

RESPONSABLES
RATIVAS
NES PÚBLICAS
RAL DE DENUNCIAS
GACIONES
ERAL ADJUNTA DE
ICIONES
ESTIGACIONES

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

REGISTRO DE COMERCIO

000076



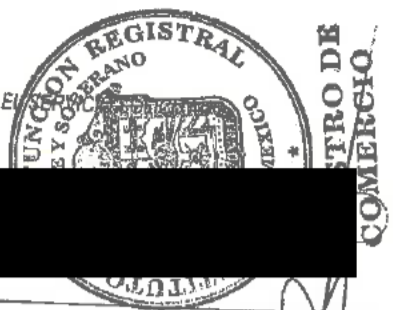
00005135
Compromiso
Gobierno que cumple

AGO

ROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

ACION (C.U.R.P.) REGISTRO



13/SER/2007

ORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ACION DE PODERES GENERALES	1	\$450	\$450

IMPORTE SUBSIDIO 0

FECHA LIMITE DE PAGO 31 de Diciembre de 2007

TOTAL \$450

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA
204000A51800000302774397236

204000A51800000302774397236

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



PA 1840 04



1157



1093

RESPONSABILIDADES
ATRAS PRO DE
ESPORADICAMENTE
L DE DENUNCIAS
ACIONES
LAL ADJUNTA DE
IONES "A"
STIGACIONES "C"

SECRETARIA DE FINANZAS
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

00005184

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

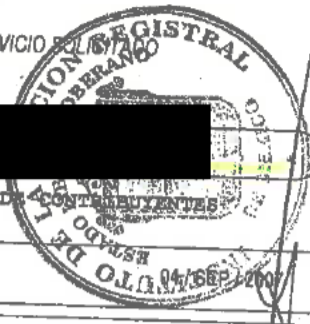
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S A DE C V



REGISTRO DE COMERCIO

DATOS DE LA CONTRIBUCION:

FUNCION
S MEXICANAS
REGISTRAR
RESPONSABILIDADES
IVAS Y
S PUBLICAS
L DE DENUNCIAS
IONES O DE
AL ADJUNTO
ONES A
TIGACIONES "C"

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ACTAS DE ASAMBLEA SOCIOS O JUNTAS DE ADMINISTRADORES CON VALOR DEL ACTO DE 0 HASTA 161,052	1	\$1,104	\$1,104

IMPORTE SUBSIDIO 0

FECHA LIMITE DE PAGO 31 de Diciembre de 2007

TOTAL \$1,104

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA
"204000A51800000284974398244"

204000A51800000284974398244

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



PA 1840 04



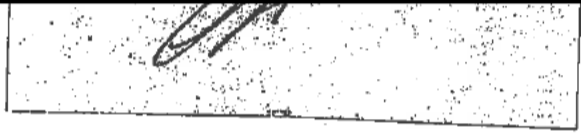
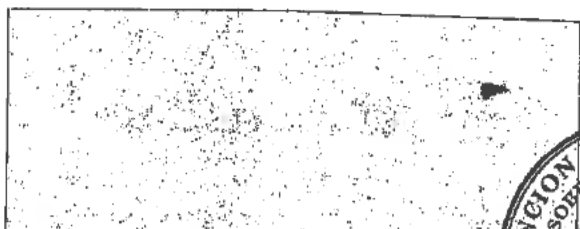
1157



1093

00005185

000078



REGISTRO DE
COMERCIO



RESPONSABILIDADES Y
OBLIGACIONES PÙBLICAS
DE DENUNCIAS
IC,
ADJUNTA DE
IES "A"
GACIONES "C"

00005180

000079



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



REGISTRO DE
COMERCIO



S/0101

Bolota de Ingreso

Area Registral MERCANTIL

Fecha 13/09/2007 Hora 18:33:13 Control Interno 1

Folio 2454 26

N Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MEXICO

Solicitante CAMPIRAN JOB

Ubicación del Inmueble o Razón Social CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.
Descripción del bien

INCABILIDA
AS Y
UBICAS \$.00

Monto de Derechos



DENUNCIAS
NES
DJUNTA DE
Transacciones
ACIONES
Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

Derechos

M3 Asamblea ordinaria
/ refm3

\$.00



Lic. Jorge Ramos Campiran

00005187

Notario Publico No. 125

000080

Estado de Mexico



REGISTRO DE COMERCIO

ACTA NUMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
VOLUNTARIAMENTE 196 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete,

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad denominada

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor

[Redacted] de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

RESPONSABILIDADES
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
IONES
ADJUNTA DE
VES "A"
IGACIONES "C"

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor [Redacted], en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes Presidió la Asamblea el Señor [Redacted] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor [Redacted] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley,

certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
					625,000.00



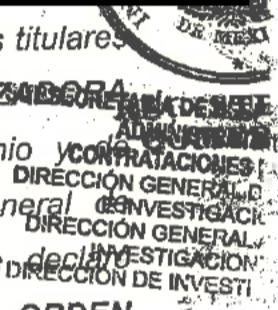
Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente: - **ORDEN DEL DIA** - **I.-** Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- **II.-** Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.- **III.-** Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.- **IV.-** Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera: - **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA** - **I.-** En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores

[Redacted]

[Redacted] de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor F. [Redacted]

no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores

[Redacted] ometieron a consideración de los presentes, la compraventa de





REGISTRO DE COMERCIO

acciones a favor del Señor [redacted]

de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomó

los siguientes acuerdos: - ACUERDOS: - "Primero.- Se aprueba y formaliza la

transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted]

[redacted] vende a favor del Señor [redacted]

- Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el

Señor [redacted] vende a favor del Señor

[redacted]

[redacted] tercero.- En virtud de la transmisión de

las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V., queda distribuido

de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		V. APRO	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

CAMPIRAN

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de

Registro de acciones." - II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del

Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual

forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración

de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor

[redacted] Asimismo, propone otorgar al

Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus

funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus

actividades.- Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la

asamblea tomó los siguientes: - ACUERDOS: - "Quinto.- Se resuelve que en lo

sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en

vez del Consejo de Administración." - "Sexto.- Se designa como Administrador

Único de la sociedad al Señor [redacted] a

quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas

individualmente, las siguientes facultades y poderes: - Las comprendidas en los

PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - **"Séptimo.**- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - **III.-** En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha



EST. DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
COMERCIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INVESTIGACIÓN
DE INVI.

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico



REGISTRO DE COMERCIO

Veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Constitutiva, por la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades de la Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor [redacted] se

propone revocar los poderes otorgados a su favor.- - De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:- -

ACUERDO: "Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [redacted] en razón de haber

dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública

número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada

ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Yaita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Mexico, ahora Notario Público

Número Cincuenta y Uno del Estado de Mexico, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de Mexico, en el Libro

Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a folios 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La

revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas

bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [redacted] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el

momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas." - - IV.- En tratamiento del

Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente: - - - ACUERDO: - - - Noveno.- Nombrar como Delegados Especiales

indistintos, a los señores [redacted]

[redacted] a que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen

conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio

correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias

correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta." - - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por

concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose

Vertical text on the left margin: FON. BIL. DE. MEX. DE. E. C. G. S. AD. INTER. DE. T. S. A. CAL.

Vertical text on the right margin: LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN COTEJADO

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario señores

[Redacted names]

CL A U S U L A S

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor [Redacted] y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA** de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el cuerpo de esta escritura.



SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [Redacted] vende a favor del Señor [Redacted]

[Redacted names]

TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [Redacted] vende a favor del Señor [Redacted]

[Redacted names]

En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** queda distribuido a partir de esta fecha como sigue:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



000083

REGISTRO DE COMERCIO



CUARTA.- De conformidad con el quinto resolutivo de la asamblea de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único, en vez del Consejo de Administración

QUINTA.- Se designa como Administrador Único de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a Señor



quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-

Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE



ASAB...
BY...
BLICAS
DENUNC...
ES
JUNTA DE
"A"
SIONES "C"

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales. - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala." - Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.

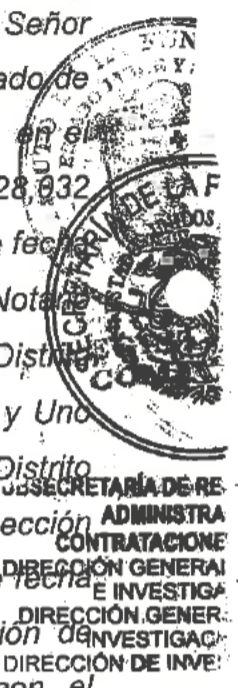
SEXTA. Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [REDACTED] a razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en la Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [REDACTED]

[REDACTED] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.

SEPTIMA. Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente.

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

La legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acreditada con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,



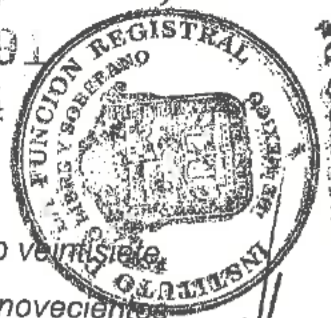
Lic. Jorge Ramos Campiran

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico

0000519

800084



REGISTRO DE COMERCIO



Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos... Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se... como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor [redacted] me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.

II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito.

III.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil.

IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser:

[Large redacted block]

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN COTEJADO

Funcion Registral y Publicitaria... DE DENUNCIAS... TIGACIONE

De que [redacted] y explique el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha. DOY FE

FIRMA DEL SEÑOR [redacted] ANTE MI.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --
 En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --
 Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
 Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--



----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MARCHA Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE.-----



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO



LICENCIADO JORGE RAMOS CAMBIRO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



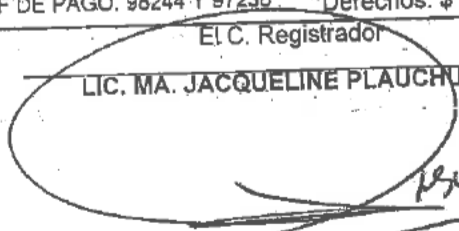
Folio: 67

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 14/09/2007	Hora: 13:28
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: 3	Partida: 409	A F...
Recibo N°: REF DE PAGO, 98244 Y 97236	Derechos: \$ 1,554.00	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON...



REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 13 / SEPTIEMBRE / 2007

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCION RFC / No. de Serie:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 26	M3	Asamblea ordinaria	14-09-2007	1

Derechos de Inscripción

Fecha	05 SEPTIEMBRE	00
Importe	\$1,554.00	
Subsidio	\$.00	

Boleta de Pago No.: 98224

El Registrador
[Signature]
Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab



REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor [REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor [REDACTED] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al [REDACTED] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de



ESPO...
ATIVAS Y
IES PÚBLICAS
AL DE DENUNC
ACIONES
RAL ADJUNTA
CIONES "A"
ESTIGACIONES



REGISTRO DE COMERCIO

conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.

II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.

III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.

IV.- Designación de delegados especiales.

Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea se les notificó el deseo de los señores [redacted]

[redacted] de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor [redacted] y no obstante que los estatutos no e [redacted] pone a consideración de la asamblea dichas compraventas.

Al efecto los señores [redacted] Y [redacted], sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de acciones a favor del Señor [redacted]

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

"Primero.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaría mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del [redacted]

INSTITUCION PUBLICA
RESPONSABILIDAD
AS Y
PÚBLICAS
ET
ON.
ADJ
ES
SACRILEGOS

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



REGISTRO DE COMERCIO

Señor [redacted] 500 (quinientas) acciones de la parte [redacted]

"Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Señor [redacted] 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
------------	------------	------------	------------	------------	------------

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor [redacted]. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS:

"Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

"Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor [redacted] a quien para el ejercicio de su cargo

COMISION PUBLICA
DE
ASUNTOS
Y
OBLIGACIONES
DE
DENUNCIAS
DE
COMUNIDAD DE
PROPIETARIOS
Y
ACCIONES

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

REGISTRO DE
COMERCIO

se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.-----
- b. Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----
- c. Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- d. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.-----
- e. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."-----

Al efecto se hace constar que el Señor [REDACTED] [REDACTED] acepta y protesta el cargo con [REDACTED] dispensándole de cualesquier caución.

"**Séptimo.**- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.



RESPONSABILIDAD
TRATIVAS Y
RESPONSABILIDADES
RAL DE DENUNCIAS
IGACIONES
ERAL ADJUNTA DE
CIONES "A"
ESTIGACIONES "C"



REGISTRO DE COMERCIO

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercían por conducto de [redacted] decayendo así en Señor [redacted] se propone revocar los poderes



RESPONSABILIDAD
 CIVIL Y
 PENAL
 DE DENUNCIAS
 Y
 FALSA
 TESTIFICACION
 DE LO ANTERIORMENTE
 EXPUESTO

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

ACUERDO:

"Octavo.- Se revocan los poderes otorgados a [redacted] Sociedad a favor del Señor [redacted] en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias [redacted] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

"Noveno.- Nombrar como Delegados Especiales [redacted]



REGISTRO DE COMERCIO

[Redacted]

para que conjunta o en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."



No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.

RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
PENALES
DE LAS
ACCIONES
ADJUNTA DE
ACCIONES "A"
INVESTIGACIONES

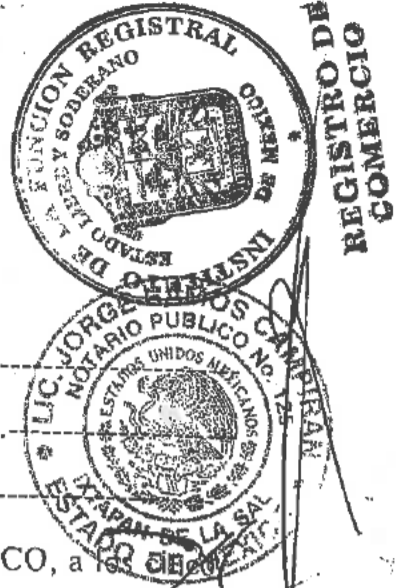
[Large redacted block]

[Redacted signature area]



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 QIE TEL: 01(714) 7-03-73 7-29-73
TENANCINGO, AIEK. FAX: 7-06-73
CELULAR: 903-308-1543 AHOUEA- 7-29-73



AÑO 1998-----
ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).-----
VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los
días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado
MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno,
en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas:



INCION PÚBLICA
RESPONSABLES
IVAS Y
PÚBLICA
DE DEN
CIONES
ADJUNTO
ONES A
ITIGACIONES

conocidas y a quiénes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que
me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para
constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA
URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso
expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice
de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución
de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

-----P R O T E S T A-----

-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes
harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la
verdad, los apercibí de las penas en que incurren quiénes declaran falsamente y, los
enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete),
fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria
los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157
(ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México,
atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde,
declaran que:-----

-----ANTECEDENTES-----

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001041.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el [REDACTED] esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

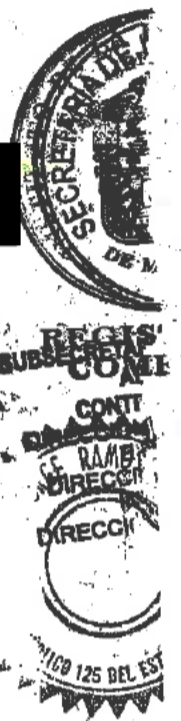
El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES- EXTERIORES,



00005200

000093



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 DIC 11 (S. DIEZ) 7-09-75 2-29-75
FINANCIERO. MEX IAN 2-06-75
CELULAR: 905-508-3541 MOJIB 2-25-75

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO
REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA
REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA:
TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.-
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un
sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA
RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE
1976.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.



RESPONSABLES DE
STRANJAS Y
IONES PUBLICAS
ERAL DE DENUNCIAS
STIGACIONES
NERAL ADJUNTA DE
IGACIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"



Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de
conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por
tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA
URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas
S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE
IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales,
Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República
Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



SUBSECRETARÍA DE
ADM. COM.

CONTR.

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal